

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LI N° 3957

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2006.-

LEYES

LEY N° 2870

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional 24.898 que establece que el Servicio Meteorológico Nacional suministrará diariamente, en el período comprendido entre los meses de Octubre y Marzo, datos referidos a la intensidad de la radiación solar ultravioleta en aquellas zonas en las cuales exista riesgo para la salud humana por exposición directa a la misma.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Abril de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGEMANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1125

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril de 2006 por la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** en todos sus términos a la Ley Nacional N° 24.898; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece que el Servicio Meteorológico Nacional suministrará diariamente, en el período comprendido entre los meses de Octubre y Marzo, datos referidos a la intensidad de la radiación solar ultravioleta en aquellas zonas en las cuales exista riesgo para la salud humana por exposición directa a la misma;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2870 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril de 2006 por la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** en todos sus términos a la Ley Nacional N° 24.898.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO
Vicegobernador
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DANIEL ALBERTO VARIZAT
Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONO RALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. SANCHO -Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2871

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Acuerdo Marco Nación-Provincia sobre Obras de Saneamiento Básico, suscripto con fecha 29 de Diciembre de 2005, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por su titular, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, el que tiene por objeto llevar a cabo las acciones necesarias para el llamado a licitación de la Obra: RED DE COLECTORAS CLOCALES, PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RIO TURBIO, a fin de prevenir el riesgo de enfermedades de origen hídrico de la población en condiciones socioeconómicas y ambientales deficitarias, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Abril de 2006.-

JORGERAUL GONZALEZ
Pte. Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGEMANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**ACUERDO MARCO
NACION PROVINCIA SOBRE OBRAS DE
SANEAMIENTO BASICO**

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVI-

CIOS, representada en este acto por su titular, Arq. Julio Miguel DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "NACION" y la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada en este acto por su Gobernador. Sr. Sergio Edgardo ACEVEDO, en adelante la "PROVINCIA" con domicilio en calle Alcora N° 231 de la localidad de Río Gallegos, y considerando:

Que, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la "NACION" a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHTSA-, administra los programas de saneamiento que tienen por objetivo, prevenir el riesgo de enfermedades de origen hídrico de la población en condiciones socioeconómicas y ambientales deficitarias, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que el ENOHTSA, creado por Ley 24.583, tiene por objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que deriven de las políticas nacionales del sector. Dichas políticas y programas comprenden, armonizan, coordinan y promueven las estrategias y acciones provinciales y municipales, sean públicas o privadas orientadas a ese objetivo.

Que, es de interés primordial de las Partes, habilitar los mecanismos tendientes a resolver, en el menor plazo posible, la situación sanitaria de la población mencionada, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos fijados. A tal fin, el ENOHTSA encarará las acciones necesarias, por sí o por terceros, con el objeto de alcanzar las metas comprometidas.

Por ello, se formaliza el presente Acuerdo, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Las Partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para el llamado a licitación de la obra: "RED DE COLECTORAS CLOCALES, PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RIO TURBIO".-

SEGUNDA: La PROVINCIA, se compromete a la entrega de toda la documentación que le solicitare oportunamente, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHTSA-, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como así también, la realización de los estudios referentes al impacto ambiental que eventualmente pudieren acaecer en ocasión de las obras a ejecutar.-

TERCERA: La NACION, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHTSA-, realizará las gestiones necesarias tendientes a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula PRIMERA.-

CUARTA: Las partes formalizarán un acuerdo complementario donde se especificará la metodología que se aplicará para el recupero de la inversión realizada.-

QUINTA: Las partes constituyen domicilios, a los efectos del presente Acuerdo Marco, en los arriba indicados, en los que se practicarán las notificaciones que sean de rigor.-

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de 2005.-

DECRETO N° 1162

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2006.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2006 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Marco Nación-Provincia, el que tiene por objeto llevar a cabo las acciones necesarias para el Llamado a Licitación de la Obra: "**RED DE COLECTORAS CLOACALES, PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DERIO TURBIO**", a fin de prevenir el riesgo de enfermedades de origen hídrico de la población en condiciones socio-económicas y ambientales deficitarias, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo a proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2871** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2006, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Marco Nación-Provincia, el que tiene por objeto llevar a cabo las acciones necesarias para el Llamado a Licitación de la Obra: "**RED DE COLECTORAS CLOACALES, PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RIO TURBIO**", a fin de prevenir el riesgo de enfermedades de origen hídrico de la población en condiciones socio-económicas y ambientales deficitarias, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **SANCHO** -Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2872

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Acuerdo suscripto con fecha 10 de Enero de 2006, entre la Administración Federal de Ingresos Públicos, representada por su Administrador Federal, doctor Alberto ABAD y la Provincia de Santa Cruz, representada por el Titular del Poder Ejecutivo Provincial, el que tiene por objeto posibilitar el intercambio de información de naturaleza fiscal relativa a las personas físicas y jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Cruz, conforme lo previsto en el Artículo 101° de la Ley Nacional 11.683 y la implementación del sistema OSIRIS, de propiedad de la AFIP, para el servicio de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan los contribuyentes y de todo aquel impuesto que recaude la Subsecretaría de Recursos Tributarios; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Abril de 2006.-

JORGERAUL GONZALEZ
Pte. Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGEMANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS

En la localidad de El Calafate, a los 10 días del mes de Enero del año 2006, entre, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado por el Sr. Gobernador Dr. Sergio ACEVEDO, con domicilio en la calle Alcorta N° 231 de la Ciudad de Río Gallegos, en adelante la PROVINCIA, por una parte, y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, representada por su Administrador Federal Dr. Alberto R. ABAD, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 370 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la AFIP, por la otra, a los fines de facilitar las tareas de recaudación y fiscalización de ambas partes y de fortalecer el vínculo de cooperación existente logrado a partir del Convenio suscripto el 18 de Junio de 1998, convienen celebrar el presente Acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS.

1. Implementar el servicio recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan los contribuyentes que sólo operan en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz mediante la utilización del Sistema OSIRIS, de propiedad de la AFIP, con la asistencia técnica de ésta.

2. Extender el ámbito de aplicación del Sistema OSIRIS a los impuestos que la PROVINCIA desee incorporar en el futuro y que sean solicitados por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en adelante la SUBSECRETARIA, evaluándose en cada oportunidad las posibilidades de la AFIP para brindar el servicio aludido.

3. Intercambiar información de naturaleza fiscal, de acuerdo a lo establecido por el Art. 101 de la Ley 11.683, relativa a las personas físicas y jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Cruz, a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la SUBSECRETARIA, basado en Servicios Web.

4. Adoptar la CUIT/CUIL/CDI como elemento compatible de identificación y registración de información de contribuyentes.

5. Realizar controles previos y concomitantes al trámite de inscripción de las personas jurídicas, con la finalidad de impedir la creación de sociedades ficticias que facilitan la evasión. A tal efecto, la PROVINCIA asume el compromiso de adherirse a la Ley N° 26.047, relativa a los Registros Nacionales de Personas Jurídicas.

6. Continuar con el desarrollo del Programa de Educación Tributaria de acuerdo con el Convenio suscripto por las partes el 12/09/03.

7. Asesorar a la SUBSECRETARIA en materia de procedimientos y sistemas informáticos destinados al control de las obligaciones fiscales. En caso de que la SUBSECRETARIA lo considere conveniente, la AFIP le proveerá de sistemas de computación similares a los que están operativos en su ámbito y le prestará asistencia para su puesta en funcionamiento.

8. Asesorar a la SUBSECRETARIA en metodologías y herramientas asistenciales que faciliten la radicación y el seguimiento de ejecuciones fiscales y la administración de la cobranza coactiva. En caso de que la SUBSECRETARIA lo solicite, la AFIP licenciará la utilización de programas aplicativos similares a los que estén operativos en su ámbito, como así también de los medios de comunicación informáticos necesarios para la traba o levantamiento de embargos en el sistema financiero, brindándole, asimismo, asistencia técnica para su puesta en funcionamiento.

9. Licenciar a la SUBSECRETARIA para la utilización del Programa de Lectura de la Memoria Fiscal de Controladores Fiscales por parte del personal fiscalizador de su dependencia, suministrando el soporte técnico y la capacitación correspondiente.

10. Extender a los Registros Patrimoniales y Societarios de la PROVINCIA - en el marco de la invitación contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 1108/98 - la obligación de incorporar la CUIT/CUIL/CDI como número o dato clave de identificación de los titulares

de bienes inmuebles y de las personas jurídicas constituidas y/o registradas en dicha jurisdicción, respectivamente.

11. Definir y ejecutar por parte de la Provincia los proyectos que posibiliten a los funcionarios competentes y agentes fiscales de la AFIP, la consulta de titulares del dominio y la traba o levantamiento de medidas cautelares sobre inmuebles ubicados en la PROVINCIA por medios informáticos, en los términos del Art. 107 segundo párrafo de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), reglamentado por el Decreto N° 65/2005.

12. Desarrollar experiencias "piloto" en materia de ventanilla única para la inscripción de contribuyentes, con el objeto de facilitar su atención y mejorar la calidad de los controles a inestantes aprovechando la estructura de la SUBSECRETARIA en el ámbito provincial, y su mejor posicionamiento relativo por su condición de organismo local.

13. Colaborar en la capacitación recíproca de los recursos humanos en materias de interés para una, o ambas partes. Entre otras acciones, promover el adiestramiento específico del personal en los puestos de trabajo que requiera una de las partes a través de pasantías a realizarse en dependencias de la otra, en la medida de los recursos disponibles por las partes. Los desplazamientos temporales que ello implique no alterarán la situación de revista ni la remuneración de los agentes involucrados; así mismo, los costos de dichas pasantías incluyendo viáticos y pasajes estarán a cargo del área de revista de los agentes involucrados.

14. Suministrar a la SUBSECRETARIA sistemas desarrollados por la AFIP que puedan ser de utilidad para el mejoramiento de sus actividades. Dicha cesión se efectuará a pedido, respetando las disposiciones legales y contractuales relativas al uso y transferencia de los sistemas involucrados.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Respecto del punto 1 de la Cláusula PRIMERA, las partes se sujetarán a las condiciones y cronograma de etapas que se adjuntan como ANEXO I y ANEXO I-a, con inicio a partir de la fecha de suscripción del presente.

2. Con relación al intercambio de información de naturaleza fiscal no amparada por el secreto fiscal previsto en el punto tres de la Cláusula PRIMERA, la AFIP permitirá a la SUBSECRETARIA el acceso en tiempo real a sus bases de datos con información de índole fiscal relativa exclusivamente a las personas físicas y jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Cruz, utilizando la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. como clave de búsqueda. Por su parte, la SUBSECRETARIA permitirá a la AFIP el acceso en tiempo real a sus bases de datos con información de naturaleza fiscal relativa a las personas físicas y jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en dicha provincia utilizando a tal fin la CUIT/CUIL/CDI u otra clave de identificación alternativa que permita acceder a la totalidad de los mismos. Adicionalmente, la AFIP facilitará a la SUBSECRETARIA el acceso en tiempo real al Padrón Único de Contribuyentes con información referencial relativa a todas las personas físicas y jurídicas, fideicomisos, uniones transitorias de empresas y otras formas jurídicas que posean CUIT/CUIL/CDI. La clave de acceso al Padrón será la CUIT/CUIL/CDI o el número de documento de identidad. Para ello, las partes acordarán el sistema de intercambio dentro de los próximos sesenta (60) días. El mencionado intercambio se realizará según el modelo utilizado por la AFIP a dichos efectos y sus futuras actualizaciones.

3. Las acciones y controles referidos en el punto 5 de la Cláusula PRIMERA involucran a todos los procedimientos legales que permitan prevenir la creación de sociedades ficticias, tales como la consulta de la condición fiscal de los socios integrantes de las personas jurídicas y el registro de sus correspondientes claves de identificación tributaria y/o laboral, como así también la verificación previa del domicilio declarado de la sociedad y de los socios con domicilio fiscal en jurisdicción provincial, todo ello como requisito previo a la finalización de los respectivos trámites.

4. Para el logro del objetivo previsto en el punto 10 de la Cláusula PRIMERA, la PROVINCIA se com-

promete a dictar – dentro de los 180 días hábiles de la fecha – las normas para que en toda inscripción de actos jurídicos por los cuales se constituyan, transfieran, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles o personas jurídicas de cualquier naturaleza, en los registros patrimoniales de su jurisdicción, se deba informar la CUIT/CUIL/CDI de los respectivos titulares, participantes o socios, incorporando dicho dato en los registros del organismo receptor. Asimismo, la PROVINCIA se obliga a completar la inserción de la CUIT/CUIL/CDI de los respectivos titulares a las cuentas tributarias correspondientes a todos los inmuebles ubicados en el territorio de la Provincia de Santa Cruz antes del 31/12/2006. A tal fin, la SUBSECRETARIA cumplirá con el cronograma que se agrega como ANEXO II.

5. Anualmente – a pedido de la AFIP – la PROVINCIA remitirá en soporte magnético la base inmobiliaria íntegra, con independencia del estado en que se encuentre el proceso de asignación de CUIT/CUIL/CDI aludido precedentemente.

6. En orden al cumplimiento del objetivo previsto en el punto 11 de la Cláusula PRIMERA, la PROVINCIA efectuará los desarrollos informáticos propios que permitan la recepción y respuesta de los oficios de solicitudes de informes y anotación de cautelares comunicados por la AFIP a través del SISTEMA DE OFICIOS JUDICIALES (SOJ), desarrollado por dicho organismo.

7. La PROVINCIA implementará en el ámbito de la SUBSECRETARIA un régimen de incompatibilidad aplicable a todo supersonal, con similares alcances al vigente en la AFIP.

8. Cada una de las partes facilitará a la otra el ejercicio de otras acciones concretas tendientes a fortalecer su capacidad de control en la materia de su competencia. Tales acciones se ejercerán como consecuencia del interés fiscal que manifieste una de ellas. La determinación concreta de dichas acciones será definida por acuerdo entre las partes.

TERCERA: ENCUADRE LEGAL

La información de naturaleza fiscal que las partes intercambien estará sometida al secreto fiscal, según lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y será de uso confidencial y exclusivo con fines tributarios, obligándose los firmantes a observar y hacer observar por parte de todos aquellos que intervengan en la ejecución del presente Acuerdo la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento. Por ello, las partes guardarán absoluta confidencialidad respecto de toda información de la que entren en conocimiento por causa o en ocasión de la ejecución del presente Acuerdo, obligación que perdurará aun en caso de rescisión del mismo, cualquiera sea su razón. Asimismo, las partes ponen de relieve, tal como lo establece el Artículo 101 precitado, que la divulgación de dicha información hará incurrir a los responsables en la pena prevista por el Artículo 157 del Código Penal.

La información precitada sólo podrá ser entregada a los funcionarios públicos que las partes designen a tal efecto. Asimismo la SUBSECRETARIA se obliga a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo del software que resulte objeto de entrega en virtud del presente Acuerdo ni suministrar información al respecto a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo posee la AFIP.

CUARTA: EJECUCION

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo, las partes convienen elaborar de común acuerdo Actas Complementarias que determinarán las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto y otras características que se consideren necesarias.

Para suscribir las referidas Actas Complementarias, la AFIP designa como representantes y faculta expresamente al Subdirector General de Planificación y al Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior; y la PROVINCIA designa como representante y faculta expresamente al Subsecretario de la Subsecretaría de Recursos Tributarios. Los aludidos funcionarios tendrán a su cargo, asimismo, la designación formal de los responsables de la ejecución de

cada una de las operatorias incorporadas al presente Acuerdo.

Los gastos para la implementación de las acciones que se acuerdan a través del presente y, en particular, la provisión e instalación del equipamiento informático y los programas que sean necesarios correrán por cuenta de cada una de las partes. Con carácter previo a su realización dichos gastos deberán hallarse debidamente autorizados, y contar con las correspondientes partidas presupuestarias.

QUINTA: DENUNCIA

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no menor de SESENTA (60) días corridos, excepto en lo referido al punto 1 de la Cláusula PRIMERA en cuyo caso será de aplicación el plazo establecido en el punto I.5 y II.10 del Anexo I.

En caso de controversia, las partes convienen en acudir a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ANEXO I

La utilización del Sistema OSIRIS implicará la realización de las actividades que a continuación se indican:

1. Recepción de declaraciones juradas generadas en soporte magnético utilizando la aplicación domiciliaria del Sistema Integrado de Aplicaciones Tributarias (SIAP), y transmisión de la información respectiva a la PROVINCIA.

2. Recepción de pagos y acreditación de los fondos recaudados en la cuentas bancarias que establezca la PROVINCIA.

3. Conciliación de los fondos recaudados. El Sistema OSIRIS cotejará la información de pagos recibidos contra las novedades de acreditación de los fondos respectivos provenientes del módulo que opera en el Banco Central de la República Argentina (MOVBAN).

I. COMPROMISOS QUE ASUME LA AFIP

Para el cumplimiento del presente convenio a la AFIP asume los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los TRES (3) primeros programas aplicativos que serán utilizados por los contribuyentes para la confección de declaraciones juradas, los que formarán parte del Sistema Integrado de Aplicaciones Tributarias (SIAP). La AFIP podrá disponer de los códigos fuente y objeto desarrollados, para su utilización por parte de otras administraciones tributarias.

2. Adecuar el Sistema OSIRIS y sus respectivos módulos en todos aquellos aspectos que resulten indispensables para la implementación de las funcionalidades que se acuerden con la PROVINCIA.

3. Asistir técnicamente a la PROVINCIA en todo lo necesario para la puesta en marcha del servicio de que se trata, como así también para la capacitación y transferencia tecnológica al personal que ésta designe. Particularmente se prestará asistencia técnica para el desarrollo de los programas aplicativos a cargo de la PROVINCIA, que también deberán estar integrados al SIAP. A dichos efectos las partes acordarán las formas en que se prestarán los servicios de asistencia técnica, capacitación y transferencia tecnológica.

4. Suscribir los acuerdos con las instituciones bancarias que designe la PROVINCIA para recibir las declaraciones juradas y pagos. La AFIP se encuentra en condiciones técnicas de habilitar a toda la red bancaria que actualmente recauda tributos nacionales. Asimismo, las declaraciones juradas podrán también recepcionarse electrónicamente a través del sitio Web de la AFIP, utilizando la Clave Fiscal asignada en el marco de la Resolución General Nº 1345 (AFIP) y sus modificaciones.

5. Mantener operativo el Sistema OSIRIS hasta tanto las partes acuerden su discontinuidad. A pedido de la AFIP, la desafectación del servicio será requeri-

da a la PROVINCIA mediando como mínimo UN (1) año de preaviso.

6. Los gastos para la implementación de las acciones que se acuerdan a través del presente y que sean responsabilidad de la AFIP, correrán por cuenta de ésta. Con carácter previo a su realización, tales gastos deberán hallarse debidamente autorizados y contar con las correspondientes partidas presupuestarias.

II. COMPROMISOS QUE ASUME LA PROVINCIA

Para el cumplimiento del presente convenio la PROVINCIA asume los siguientes compromisos:

1. Definir en forma conceptual y detallada las funcionalidades de los programas aplicativos cuyos desarrollos estén a cargo de la AFIP, con ajuste a los lineamientos y estándares especificados al efecto.

2. Desarrollar el cuarto y siguientes de los programas aplicativos, efectuar las modificaciones y mantenimiento sobre los programas desarrollados por la AFIP, que pudieran corresponder luego de su puesta en marcha. Para asegurar la correcta integración al SIAP y a todo el Sistema OSIRIS, los desarrollos de programas aplicativos a cargo de la PROVINCIA deberán respetar las pautas definidas al efecto, como así también someterse a la revisión y aprobación técnica de la AFIP con carácter previo a su distribución a los contribuyentes. La PROVINCIA proporcionará la documentación e información técnica que la AFIP estime necesaria para las tareas de revisión a realizar.

3. Homologar funcionalmente los programas aplicativos y ponerlos a disposición de los contribuyentes para su utilización.

4. Poner a disposición de los contribuyentes el SIAP, únicamente en su formato ejecutable, coordinando previamente con la AFIP los medios respectivos. El Sistema Integrado de Aplicaciones Tributarias (SIAP) es de propiedad intelectual de la AFIP y el comportamiento de las versiones ejecutables no podrá ser modificado por ningún medio que no esté expresamente autorizado por la AFIP.

5. Desarrollar e implantar las interfases necesarias para la explotación de la información puesta a disposición por el Sistema OSIRIS.

6. Designar al banco administrador y a los bancos recaudadores y suscribir los contratos respectivos, con acuerdo a lo especificado en los convenios suscriptos por la AFIP a los mismos fines. La AFIP pone a disposición de la PROVINCIA toda la red de bancos recaudadores de tributos nacionales. En caso de requerirse los servicios de otros bancos, las partes deberán acordar las condiciones de implementación como así también los costos derivados de la incorporación y/o mantenimiento en la red del Sistema OSIRIS.

7. Solventar las comisiones bancarias que correspondan en función de lo acordado por la PROVINCIA con los bancos recaudadores. A pedido de la PROVINCIA el Sistema OSIRIS podrá liquidar las comisiones actualmente vigentes en los convenios bancarios suscriptos por la AFIP y efectuar el débito correspondiente en las cuentas de destino de los fondos.

8. Efectuar las difusiones publicitarias que se requieren para implantar el Sistema de Recaudación OSIRIS y brindar el servicio de Mesa de Ayuda a los contribuyentes sobre la utilización de los programas aplicativos.

9. Admitir las modificaciones que efectúe la AFIP al Sistema OSIRIS, en tanto no se altere la funcionalidad del servicio de recaudación.

10. Mantener operativo el servicio hasta tanto las partes acuerden su discontinuidad. A pedido de la PROVINCIA, la desafectación del servicio será requerida a la AFIP mediando como mínimo CIENTO VEINTE (120) días de preaviso.

11. Los gastos derivados de los compromisos básicos que asume la PROVINCIA serán de su exclusiva responsabilidad.

COSTOS DEL SERVICIO A BRINDAR POR AFIP

La PROVINCIA no abonará retribución alguna originada en los servicios brindados por la AFIP como consecuencia de la utilización del Sistema OSIRIS.

DECRETO N° 1163

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2006.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2006 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de Santa Cruz, el que tiene por objeto posibilitar el intercambio de información de naturaleza fiscal relativa a las personas físicas y jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Cruz, conforme lo previsto en el Artículo 101° de la Ley Nacional 11.683 y la implementación del sistema OSIRIS, de propiedad de la AFIP, para el servicio de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan los contribuyentes y de todo aquel impuesto que recaude la Subsecretaría de Recursos Tributarios, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo a proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2872 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2006, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de Santa Cruz, el que tiene por objeto posibilitar el intercambio de información de naturaleza fiscal relativa a las personas físicas y jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Cruz, conforme lo previsto en el Artículo 101° de la Ley Nacional 11.683 y la implementación del sistema OSIRIS, de propiedad de la AFIP, para el servicio de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan los contribuyentes y de todo aquel impuesto que recaude la Subsecretaría de Recursos Tributarios, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHEZ - Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2873

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1°.- **MODIFICASE** el Inc. b) del Artículo 21° de la Ley 364, y sus modificatorias y complementarias 2018, 2253 y 2711, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Los hijos e hijas solteros hasta los dieciocho (18) años de edad o hasta los veintiún (21) años inclusive si se encontraren cursando estudios de nivel de Educación General Básica (EGB), polimodal o secundario o hasta los veintiséis (26) años inclusive si se encontraren cursando estudios de nivel terciarios y/o universitarios”.-

Artículo 2°.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Abril de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGEMANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1180

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2006.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril de 2006 mediante la cual se **MODIFICA** el Inciso b) del Artículo 21° de la Ley N° 364 y sus modificatorias y complementarias 2018, 2253 y 2711; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo a proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2873 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril de 2006, mediante la cual se **MODIFICA** el Inciso b) del Artículo 21° de la Ley N° 364 y sus modificatorias y complementarias 2018, 2253 y 2711.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHEZ - Néida Leonor Alvarez

DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 764

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

VISTO:

Los Expedientes CPS Nros. 256.459/05, 246.872/00 y 256.478/05, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al de Reconsideración por la señora Manuela Ester **VERGARA**, contra el Acuerdo emanado de la Caja de Previsión Social N° 1694/05 mediante el cual se denegó el beneficio de Jubilación Ordinaria solicitado por la nombrada, al no haber acreditado la prestación de veinte (20) años de servicios con aportes a su régimen, y no registrar en dicho Instituto la mayor cantidad de contribuciones jubilatorias, tal como lo exige el Artículo 10° de la Ley N° 1782 y sus modificatorias;

Que la presentación recursiva resulta formalmente viable al haber sido interpuesta dentro del plazo legalmente establecido para ello, habiendo sido el primero de los remedios procesales intentados por la señora Manuela Ester **VERGARA**, resuelto mediante Acuerdo N° 0087/06, rechazando la Reconsideración planteada, elevándose las actuaciones al ámbito de este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento del Recurso de Alzada presentado en subsidio. La quejosa no ha hecho uso de la facultad que prevén las normas de procedimiento administrativo, de ampliar en esta instancia los fundamentos de su presentación;

Que en el análisis de los recursos impetrados se advierte que la recurrente no incorpora en su presentación nuevos elementos de juicio que permitan enervar los fundamentos esgrimidos por el Organismo Previsional para desestimar la solicitud de beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que el Acuerdo impugnado ha sido dictado en el marco de las prescripciones de la Ley N° 1782 y sus modificatorias y del Convenio de reciprocidad jubilatoria - Decreto Ley N° 9316/46 - que si bien permite a los efectos de la obtención del beneficio previsional, el cómputo de servicios aunque estén tutelados por regímenes distintos, deben igualmente cumpli-

mentarse los preceptos relativos a la determinación de la Caja otorgante fijados en el Artículo 168° de la Ley N° 24.241 y Artículo 10° de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que al respecto nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado: “*Es inadmisble la interpretación de las prescripciones del Decreto Ley N° 9316/46 que instituyeron el sistema de reciprocidad jubilatoria que llevaría al absurdo de aceptar que por estar obligada la llamada “caja otorgante” a computar los servicios prestados bajo el régimen de otra u otras cajas, deba hacerlo en forma mecánica, declinando así la facultad de evaluar si el cómputo de tales servicios permite, a quien los acredita, acceder o no al beneficio que pretende”* (C.S.J.N, autos Jiménezz Zapiola, Alfredo s/ Jubilación - Fallo: 25/06/1987);

Que al momento de establecer la procedencia de un beneficio jubilatorio el primer presupuesto que se debe evaluar es el rol de Caja otorgante y a fin de determinar dicha circunstancia es preciso considerar la totalidad de los servicios desempeñados por la solicitante bajo todos los regímenes pertenecientes al sistema reciprocidad jubilatoria;

Que este es un aspecto fundamental que se debe tener presente al momento de evaluar la solicitud del beneficio jubilatorio, ya que de él depende en principio la procedencia o no del beneficio peticionado, debiendo corroborarse asimismo los restantes requisitos establecidos por la normativa previsional, que dependerá lógicamente de la situación particular de cada afiliado (edad, años de servicios, ingreso de cotizaciones, etc);

Que el Artículo 10° de la Ley de Jubilaciones y Pensiones N° 1782 exige un mínimo de veinte (20) años de servicios prestados bajo su régimen previsional y en caso de no verificarse tal circunstancia será otorgante la Caja en la que registre el afiliado mayor cantidad de años de servicios, siendo esta disposición concordante con su similar instituida en el Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24.241, que establece el principio de la Caja otorgante;

Que en consecuencia la determinación de la Caja otorgante es el primer requisito que debe constatar el Organismo Previsional frente a una petición jubilatoria de un afiliado activo, en virtud de que esa determinación no responde simplemente a un tema formal sino que es una cuestión material, sustantiva y de fondo por cuanto en base a esa regla se determina la Ley aplicable es decir, quien asumirá el rol de Caja otorgante por un lado y de Caja reconocedora de servicios, por el otro;

Que a fin de establecer el aludido rol debe tenerse en cuenta los servicios que la afiliada ha laborado bajo los distintos regímenes previsionales integrantes del sistema de reciprocidad jubilatoria, debiendo considerarse a tales efectos todos los servicios, tanto aquellos por los cuales se hicieron los aportes como aquellos por los que éstos se adeudan, computándose de esta manera igualmente el período en el cual estaba obligada a contribuir;

Que sobre el particular la doctrina ha sostenido este criterio al expresar: “*Que a los efectos de la Caja otorgante de la prestación habrá que estarse a lo dispuesto por el Artículo 168° de la Ley N° 24.241, por lo que asumirá ese rol aquella en la que se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes o más exactamente servicios correspondientes a períodos en que debían efectuarse los aportes”* (Conforme Raúl C. Jaime, José Brito Peret, Régimen Previsional Ley N° 24.241, Página 696);

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el criterio sustentado por la Caja de Previsión Social que ante la solicitud del beneficio previsional por parte de un afiliado que ha prestado servicios en jurisdicciones distintas - Provincial y Nacional - realizó el cómputo teniendo en cuenta no sólo los años con aportes sino los lapsos en que éstos debieron efectuarse, a los efectos de determinar quien asumirá el rol de Caja otorgante;

Que la renuncia a los servicios autónomos por aplicación de la Ley N° 25.321 y/o la condonación de la Ley N° 24.476 y/o la prescripción liberatoria decenal de la Ley N° 14.236, constituye una liberalidad que no empece su consideración como servicios nacionales prestados con obligación de efectuar aportes, aun-

que los mismos puedan desecharse por invocación de las normas señaladas, desde que no pueden soslayar el principio de la Caja otorgante del beneficio jubilatorio, establecido por el Artículo 168° de la Ley N° 24.241 y su concordante Artículo 10° de la Ley Provincial N° 1782 y modificatorias;

Que este criterio ha sido sostenido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de Seguridad Social en el Dictamen N° 23.241/03 al manifestar lo siguiente: *“si el afiliado considerando la totalidad de los servicios prestados en el ámbito nacional (dependiente, dependiente y autónomos o autónomos) con obligación de efectuar aportes, acredita mayor antigüedad que en el ámbito provincial asumirá el rol de Caja otorgante la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S) por aplicación del Artículo 168° de la Ley N° 24.241 aunque por algunos de ellos se invoque la aplicación de Leyes Nros. 25.321, 24.476 o la prescripción liberatoria en los términos de la Ley N° 14.236, ya que dicha renuncia y/o condonación y/o prescripción, es una liberalidad reconocida por Ley, que no impide su consideración como servicios nacionales prestados con obligación de efectuar aportes...”*;

Que asimismo respecto de la aplicación de la Ley N° 24.476 en el marco de reciprocidad jubilatoria, es oportuno citar la doctrina de la Corte Suprema de la Nación en la causa de Martín Rizzotti, Alfonso Eduardo c/Administración Nacional de Seguridad Social, en cuanto sostiene: *“Que por último, el Artículo 6° de la Ley N° 24.476 permite solicitar liquidaciones de deudas parciales sólo cuando se trata de completar los requisitos para la obtención de la prestación básica universal de la Ley N° 24.241 a la vez, que el Decreto Ley N° 9316/46 impide computar por lapsos las actividades prestadas por el afiliado en otras cajas adheridas al sistema (Conf. Artículos 1° y 7° - Decreto Ley citado), normas que han sido desconocidas por la Cámara a pesar de que las leyes deben ser interpretadas teniendo en cuenta la totalidad del ordenamiento jurídico como conjunto armónico (Fallo: 310:2674; 311:255 y 314:1445, entre muchos otros)”*;

Que de acuerdo con el principio de recta interpretación de los textos legales que exige que estos no sean considerados en forma aislada, sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia, los beneficios de condonación y/o prescripción y/o renunciamiento previstos en las Leyes Nacionales ut-supra citadas, no pueden invocarse en desmedro de otras normas positivas vigentes, que además son de orden público, permitiendo al solicitante ejercer una opción, a la que no tendría derecho de haber cumplido con su obligación previsional, poniéndolo en una situación de privilegio frente al resto de la comunidad previsional;

Que el principio constitucional de igualdad ante la Ley, se vería afectado si se permitiera al afiliado activo, que bajo el amparo de las Leyes de prescripción y/o renuncia, pueda elegir discrecionalmente la Caja otorgante, como lo pretendido en el presente caso, vulnerándose de esta manera la regla de Caja otorgante establecida en el sistema previsional;

Que intentar la aplicación de las Leyes Nros. 25.321, 24.476 y 14.236 para solicitar un beneficio previsional al margen del sistema integrado de jubilaciones - Ley N° 24.241 y de nuestro Régimen Provincial reglamentado por la Ley N° 1782 - sería otorgar una potestad y un beneficio excepcional al trabajador deudor de obligaciones previsionales, que no poseen quienes han cumplido regularmente con el pago de sus aportes;

Que conforme lo reseñado, y teniendo en cuenta el cómputo de servicios practicado por el Organismo Previsional, la titular de autos no acredita el mínimo de años de servicios con aportes al Régimen Previsional de la Caja de la Provincia de Santa Cruz, tal como lo exige el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 1782 y modificatorias, registrando mayor cantidad de años en el régimen nacional, por lo que esta circunstancia impide que dicho Instituto asuma el rol de Caja otorgante del beneficio de jubilación peticionado;

Que de las consideraciones expuestas corresponde dictar el presente Instrumento rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Manuela Ester VER-

GARA, contra el Acuerdo N° 1694/05 de la Caja de Previsión Social;

Porello y atento al Dictamen AE-SLYT-N° 03/06, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 41/42 y a Nota SLYT-N° 551/06, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 49;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Manuela Ester VERGARA (L.C. N° 4.713.245) contra el Acuerdo N° 1694/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFICAR** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. SANCHO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 767

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 108.769/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Ratificación en todas sus partes del Protocolo Adicional suscripto con fecha 6 de Marzo de 2006, entre la **Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública de la Provincia de Santa Cruz**, representada por su titular, Ingeniero Gustavo MARTINEZ por una parte y, por la otra la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral** a través de la **Unidad Académica Río Gallegos**, representada por su Decano doctor Alejandro SUNICO, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que dicho Protocolo se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación, celebrado con fecha 7 de Abril de 2004, entre el Gobierno Provincial y la citada Universidad, con el objeto de la realización del **“Programa de Capacitación Estadística para el Sector Público”** y **“Aportes a la Proyección Urbana de la localidad de Perito Moreno”**;

PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Protocolo Adicional suscripto con fecha 6 de Marzo de 2006, entre la **Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública de la Provincia de Santa Cruz**, representada por su titular, Ingeniero Gustavo MARTINEZ por una parte y, por la otra, la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral** a través de la **Unidad Académica Río Gallegos**, representada por su Decano doctor Alejandro SUNICO, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, quien remitirá copia del presente a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. SANCHO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 770

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 406.113/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 11 de Noviembre de 2005, suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Municipalidad de Río Turbio;

Que el objeto de dicho Convenio consiste en la ejecución de la obra denominada: **“PLAYON DEPORTIVO BARRIO LOS LUPINOS”**;

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, de acuerdo al Artículo 7° del Convenio original, establece el contralor pertinente del debido cumplimiento de la ejecución de la obra;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la Subsecretaría de Obras Públicas tramitará el giro de los fondos presupuestados, por un monto total de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA (\$ 118.850.-)**, conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados, presentados por la citada Municipalidad;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 204/06, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Noviembre del año 2005 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Municipalidad de Río Turbio, el que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: **“PLAYON DEPORTIVO BARRIO LOS LUPINOS”**, por la suma total de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA (\$ 118.850.-)**, el que como **ANEXO I** forma parte del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Gobiernos Municipales, Aportes a Municipios y Entes Comunales - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Río Turbio - PROYECTO: Otros Convenios (\$ 118.850.-), del Presupuesto 2006.-**

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Río Turbio la suma de **PESOS OCHO MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 11.885.-)**, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Río Turbio) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. SANCHO -Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 736

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2006.-
Expediente MG-N° 581.500/06.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la **Comisión de Fomento de El Chaltén**, por la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Comisión de Fomento de El Chaltén**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo – PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades – Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales – COMISION DE FOMENTO DE EL CHALTEN: (\$ 78.000.-) Ejercicio Presupuestario 2006.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 737

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2006.-
Expediente MG-N° 581.501/06.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo – PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades – Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales – COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO (\$ 12.000.-) del Ejercicio Presupuestario 2006.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 738

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2006.-
Expediente MG-N° 581.502/06.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la **Comisión de Fomento de Koluel Kaike**, por la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000.-)**

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Comisión de Fomento de Koluel Kaike**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo – PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades – Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales – COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAIKE: (\$ 37.000.-) Ejercicio Presupuestario 2006.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 739

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2006.-
Expediente MG-N° 581.503/06.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 579.180.-)**, destinados al pago de Aportes Personales y Patronales a la Caja de Servicios Sociales correspondiente al mes de Marzo del año 2006:

- CALETA OLIVIA	\$ 194.283.-
- PICO TRUNCADO	\$ 52.715.-
- RIO TURBIO	\$ 33.621.-
- PUERTO SAN JULIAN	\$ 34.590.-
- PUERTO DESEADO	\$ 41.251.-
- LAS HERAS	\$ 39.757.-
- 28 DE NOVIEMBRE	\$ 25.709.-
- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	\$ 24.740.-
- PUERTO SANTA CRUZ	\$ 18.307.-
- PERITO MORENO	\$ 29.455.-
- GOBERNADOR GREGORES	\$ 21.613.-
- EL CALAFATE	\$ 29.868.-
- LOS ANTIGUOS	\$ 20.831.-
- COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO	\$ 3.726.-
- COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 3.241.-
- COMISION DE FOMENTO HIPÓLITO YRIGROYEN	\$ 1.627.-
- COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN	\$ 2.172.-
- COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO	\$ 900.-
- COMISION DE FOMENTO KOLUEL KAIKE	\$ 774.-
TOTAL	\$ 579.180.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo – PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades – Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2006.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 740

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2006.-

ENCARGASE, a partir del día 30 de Marzo del año 2006, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo **O CAMPO**.-

DECRETO N° 741

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2006.-

ENCARGASE, a partir del día 30 de Marzo del año 2006, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo **O CAMPO**.-

DECRETO N° 742

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2006.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 30 de Marzo de 2006, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz a la señora Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados, doña Selva Judit **FORTSMANN**.-

DECRETO N° 743

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2006.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 30 de Marzo de 2006, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 744

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2006.-

REINTEGRAR a sus funciones, a partir del día 30 de Marzo del año 2006, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Licenciado Juan Antonio **BONIEMPO**.-

DECRETO N° 745

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MSGG-N° 307.877/06.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Abril del año 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 20, señor Segundo Gabriel **ULLOA** (Clase 1958 – D.N.I. N° 11.863.903) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Despacho, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 746

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MAS-N° 219.468/05.-

RECIFICASE, en su parte pertinente del Decre-

to N° 3014-05, donde dice: "...doctor Paulo VIÑALES..." deberá decir: "...Enfermero Profesional Paulo VIÑALES..."-.

DECRETO N° 747

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MAS-N° 216.454/04.-

LIMITAR a partir del día 27 de Abril del año 2005, la designación efectuada por Decreto N° 139/05 en el cargo de Jefe del Servicio de Enfermería del Hospital Distrital de Puerto Deseado, al señor Julio César **MILLALDEO** (Clase 1962 – D.N.I. N° 16.029.529), quien revistaba en Planta Permanente – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Categoría 10 del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DESIGNAR a partir del día 27 de Abril del año 2005, en el cargo de Jefe de Servicio de Enfermería del Hospital Distrital de Puerto Deseado, al señor Julio César **MILLALDEO** (Clase 1962 – D.N.I. N° 16.029.529), quien revista en Planta Permanente – Categoría 16 – Agrupamiento: "D" – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Ley N° 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 62° de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 1831.-

DECRETO N° 748

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Abril de 2006, la renuncia presentada al cargo de Directora Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, por la señora María Carolina **VOLONTE** (D.N.I. N° 16.419.213), quien fuera designada en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, mediante Decreto N° 939/05.-

DECRETO N° 749

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Decretos Provinciales Nros. 622, 623, 624 y 625 de fecha 20 de Marzo de 2006.-

INCORPORASE, como Artículo 5° de los Decretos Nros. 622 y 623 y como Artículo 4° de los Decretos Nros. 624 y 625, respectivamente, el texto que a continuación se transcribe: "*La suma indicada en el Artículo 1° podrá ser afectada a retenciones particulares, cuando así lo disponga expresamente el personal comprendido en los alcances del presente.*"

Como consecuencia de la incorporación dispuesta por el Artículo anterior, los Artículos 5° y 6° de los Decretos Nros. 622 y 623 y 4° y 5° de los Decretos Nros. 624 y 625, deberán leerse como 6° y 7° en los mencionados en primer término y 5° y 6° en los dos restantes.

DECRETO N° 750

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MSGG-N° 307.823/06.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Abril del año 2006, la renuncia presentada por el agente Albino Arcadio **SALDIVIA** (Clase 1956 – D.N.I. N° 11.863.854), quien revista en Planta Permanente en Jerarquía de 2do. Jefe División de 1ra. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 751

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MAS-N° 201.206/06.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Abril de 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente – Categoría 16 – Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Ley N° 1200, señora Norma Hilda **LOPEZ** (D.N.I. N° 6.550.596), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 752

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MAS-N° 201.293/05.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Abril del año 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente – Categoría 14 – Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", señora Blanca **ARRIOLA** (D.N.I. N° 2.591.306), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 753

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MAS-N° 201.291/06.-

ACEPTASE a partir del 1° de Abril de 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente, Categoría: 15 – Agrupamiento: Servicios Generales, señora Nelis **RUIZ** (D.N.I. N° 4.490.471), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 754

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MAS-N° 201.292/06.-

ACEPTASE a partir del 1° de Abril de 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente, Categoría: 14 – Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", señora Mónica Estela **MANSILLA** (D.N.I. N° 12.417.660), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 755

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MEOP-N° 408.079/06.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Abril del año 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 21, señora Marta Edulia **GARCIA** (D.N.I. N° 13.186.669) dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Rentas, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 756

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

CONFIRMAR, a partir del día 17 de Marzo de 2006, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social, al señor Daniel Alberto **NO TARO** (Clase 1953 – D.N.I. N° 10.715.393), para el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 448/06.-

DECRETO N° 757

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

CONFIRMAR, a partir del día 17 de Marzo de 2006, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social, al señor José Remigio **CABRERA** (Clase 1958 – D.N.I. N° 12.174.661), para el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 214/04.-

DECRETO N° 758

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

CONFIRMAR, a partir del día 17 de Marzo de 2006, en el cargo de Secretario de Estado de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al C.P.N. Juan Manuel **CAMPILLO** (Clase 1968 – D.N.I. N° 20.141.674), para el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 22/03.-

DECRETO N° 759

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

CONFIRMAR, a partir del día 17 de Marzo de 2006, en el cargo de Subsecretario de Recursos Tributarios dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al C.P.N. Héctor Horacio **VARGAS** (Clase 1971 – D.N.I. N° 22.097.772), para el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 24/03.-

DECRETO N° 760

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

CONFIRMAR, a partir del día 17 de Marzo de 2006, en el cargo de Subsecretario de Hidrocarburos dependiente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Jorge Esteban **FENOGLIO** (Clase 1962 – D.N.I. N° 14.626.794), para el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 903/05.-

DECRETO N° 761

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

CONFIRMAR, a partir del día 17 de Marzo de 2006, en el cargo de Tesoro General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Gonzalo Félix **OLIVERA** (Clase 1964 – D.N.I. N° 16.994.669), para el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 28/03.-

DECRETO N° 762

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MAS-N° 200.694/06.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Marzo del año 2004 el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Subsecretaría de Salud Pública y el doctor Agustín Miguel **CLAVERIA MARTINEZ** (Clase 1974 – D.N.I. N° 23.823.506) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 1298/04, para desempeñarse como Médico en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en base

a una (1) Categoría 20 – Agrupamiento: “A” – Grado: II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, conforme a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 763

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MAS-N° 223.968/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas se realice el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el **Servicio de Seguridad y Vigilancia**, con destino al **Hospital Seccional de Las Heras**, por el término de doce (12) meses, como asimismo fijar número, fecha y lugar de apertura de sobres y efectuar las correspondientes órdenes de publicidad, en los términos del Artículo 31° - segundo párrafo de la Ley de Contabilidad N° 760, modificado por la Ley N° 2592.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones, que regirá para la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

AFECTASE el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales – PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios – PARTIDA SUBPARCIAL: 279-Servicios de Vigilancia, del Ejercicio 2006.-

DECRETO N° 765

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MEOP-N° 408.177/06.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL la Reunión de Comité Ejecutivo y Plenario de Representantes de Comisión Federal de Impuestos, como así también la Reunión del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, a realizarse entre los días 19 al 21 de Abril del año 2006 en la localidad de El Calafate.-

DECRETO N° 766

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MSGG-N° 307.502/06.-

MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 529/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- AFECTAR, el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2006.-”

DECRETO N° 768

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MAS-N° 200.942/06.-

NOMBRASE a partir del día 1° de Abril del año 2006 en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Ministerio, al agente José Daniel **LOZANO** (Clase 1978 – D.N.I. N° 26.665.521) – Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo.-

ESTABLECERSE la rescisión automática, a partir del día 1° de Abril del año 2006 del Contrato de Locación de Servicios que oportunamente fuera autorizado por Decreto N° 3486/05, respecto al agente que por el Artículo 1° del presente es nombrado en Planta Permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1° el número de cargos de la Planta de Personal Contrato y Transitorio y por **CREADA** la Categoría asignada al agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales y en el ITEM que corresponda.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2821, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación en el Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 769

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-
Expediente MEOP-N° 406.322/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 19.890.-), en concepto de cancelación de la factura N° 0001-00043449, presentada al cobro por la firma La Editorial La Página S.A., correspondiente al servicio de publicidad institucional solicitada por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia y efectivizada en el Anuario Diario Página 12, en el mes de Diciembre de 2005.-

AFECTAR el monto citado en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Turismo – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Económicos – FUNCION: Comercio, Turismo y Otros Servicios – SUBFUNCION: Turismo – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales – PARTIDA PARCIAL: Publicidad y Propaganda, del Ejercicio 2006.-

La Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas extenderá la correspondiente Orden de Compra.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la firma La Editorial La Página S.A. el monto citado en el Artículo 1°.-

RESOLUCION M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 0566

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2006.-

VISTO :

El Expediente N° 408.363-MEYOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 01/06 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge, la Resolución N° 179/MEYOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05, 084/06, 072/06 y 138/06; y

CONSIDERANDO :

Que en el marco de la cláusula séptima inciso segundo del Convenio del Golfo San Jorge, la Secretaría de Pesca del Chubut ha nominado mediante Resolución N° 124/06 al buque congelador tangonero NDDANDDU (Mat. 0141);

Que las empresas POSEIDON S.A. y PESQUERA LEAL S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador

tangonero NDDANDDU (Mat. 0141), en el marco del convenio del Golfo San Jorge;

Que la empresa PESQUERA LEAL S.A. es propietaria del buque pesquero congelador tangonero NDDANDDU (Mat. 0141);

Que la empresa POSEIDÓN S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco N° 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que la empresa PESQUERA LEAL S.A. constituye domicilio legal en Germán Abdala 1922 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 104 obra Certificación de la Secretaría de Pesca del Chubut de que la empresa POSEIDÓN S.A. es permisionaria de esa provincia operando con el buque pesquero NDDANDDU (Mat. 0141);

Que a fs. 128, 133, 136, 138 y 140 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero NDDANDDU (Mat. 0141) según lo requerido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, inc. 3.a., 3.b., 3.c., 3.d., 3.e. y 3.f.;

Que la empresa POSEIDON S.A. ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 04; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 02 y 102; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 03;

Que a fs. 43 obra declaración jurada que el buque NDDANDDU (Mat. 0141) no descarga residuos en la provincia de Santa Cruz, dando cumplimiento a lo establecido por Disposición N° 072/SPyAP/06 pto. 1, Inc. 7.a.;

Que a Fs. 145 obra nota de responsabilidad operativa del Buque Pequero NDDANDDU entre POSEIDÓN SA y PESQUERA LEAL S.A.,

Que a fs. 98 obra Constancia de pago de arancel de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEYOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO :

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR en el marco de la Ley N° 2854, a partir del día 5 de Abril de 2006, a las empresas **POSEIDON S.A./PESQUERA LEAL S.A.**, con domicilio legal en Chacabuco N° 78 la empresa POSEIDÓN S.A. y la empresa PESQUERA LEGAL S.A. en calle Germán Abdala 1922 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2007**, con el buque pesquero congelador tangonero **NDDANDDU (Mat. 0141)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **NDDANDDU (Mat. 0141)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las empresas **POSEIDON S.A./PESQUERA LEAL S.A.**, deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas **POSEIDON S.A./PESQUERA LEAL S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

y Unidad Ejecutora Portuaria todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera, como así mismo la vigencia del certificado de permisionario extendido por la Secretaría de Pesca del Chubut.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO
Ministro de Economía y
Obras Públicas

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0664

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 041.023/45/2005.-

DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 07 - Manzana N° 862, correspondiente a la obra: "PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS" a favor de la señora Liliana SANCHEZ (DNI N° 18.424.395) y su grupo familiar, dispuesta mediante Resolución IDUV N° 2193/99.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este Instituto.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal al interesado en el único domicilio denunciado sito en el Art. 1° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que a raíz del presente instrumento legal, se encuentra disponible una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 07 - Manzana N° 862, correspondiente a la obra: "PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS".-

ADJUNTAR copia de la presente al Expte. N° 041.023/24/99, como antecedente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de esta Ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades y Público en General.-

RESOLUCION N° 0667

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 048.951/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 15/2006, tendiente a contratar la ejecución de la obra: "PAVIMENTO URBANO SECTOR NORESTE EN PUERTO DESEADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 15/2006, en los domicilios constituidos se incluyase la mencio-

nada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 15/2006 "PAVIMENTO URBANO SECTOR NORESTE EN PUERTO DESEADO" CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- Modifícase la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 15/2006, para el día 30-06-2006 a las 11 hs., en la Sede I.D.U.V. Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0881

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 048.788/2005.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 073/2005, tendiente a contratar la ejecución de la obra: "ARREGLOS VARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN PERITO MORENO".-

PREADJUDICAR la obra: "ARREGLOS VARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN PERITO MORENO", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 073/2005 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA PRES.OFICIAL OFERTA
01 SERVICIOS ELÉCTRI-

COS ESPECIALES S.R.L. \$ 589.508,00.- \$ 632.756,99.-
02 EDISUD S.A. \$ 589.508,00.- \$ 692.569,84.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa SERVICIOS ELÉCTRICOS ESPECIALES S.R.L. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 0902

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 041.470/134/2004.-

PRORROGAR el permiso para ausentarse a favor de la señora Claudia Elizabeth CARAVELLI (DNI N° 18.598.422) y su grupo familiar, adjudicatarios de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 133 de la obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS", por los motivos invocados en los considerandos de la presente por el término de un (1) año a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

AUTORIZAR al señor Rodolfo Oscar ARGANÁZ (DNI N° 22.450.708) a permanecer como cuidador de la unidad habitacional mencionada precedentemente, por el período acordado por el titular, haciéndose responsable ante este Instituto y/o terceros de las erogaciones que en concepto de servicios la unidad demande.-

DEJAR ESTABLECIDO que si vencido el plazo estipulado en el punto 1° de la presente, el adjudicatario y su grupo familiar no ocupan la vivienda, este Instituto procederá a desadjudicar la misma y al inmediato desalojo del grupo familiar designado como cuidador de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 21.581, con la colaboración de la fuerza pública.-

NOTIFICAR fehacientemente a los señores Claudia Elizabeth CARAVELLI (DNI N° 18.598.422) y Rodolfo Oscar ARGANÁZ (DNI N° 22.450.708),

en la Casa N° 133 de la obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS".-

RESOLUCION N° 0903

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 046.827/19/2005.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR VI EN RIO GALLEGOS", dispuesta mediante Resolución IDUV N° 2579/05, a favor del señor Manuel Antonio RUIZ (DNI N° 22.427.207), en condominio con Susana Elizabeth LLANLLAN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

INCORPORAR como parte integrante del Anexo II de la Resolución IDUV N° 2570 de fecha 20 de Diciembre de 2005, los datos filiatorios del grupo familiar preadjudicado, conforme al Artículo 2° del citado instrumento: Graciela Fernanda CHAPARRO (DNI N° 22.769.419) con Sebastián Marcelo LUCERO (DNI N° 26.324.194).-

PREADJUDICAR seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondiente a la obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR VI EN RIO GALLEGOS", a las personas cuyos datos personales se consignaron en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que las preadjudicaciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente, serán sometidas a un período de impugnación de cinco (5) días corridos a partir de la fecha de publicación en Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Belgrano y Vilcapugio de la ciudad de Río Gallegos.-

ANEXO I DOS DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	Pje
MAHIA Clara	12.879.713	
IGOR BORDEN Onofre Segundo	18.808.323	42
BARRIENTOS Oscar Silveño	21.830.409	38
ALVARADO PAREDES Hector Carlos	7.827.262	37
ALVAREZ PAREDES Ruth Edilia	18.754.500	36
CHORNIE Maria Teresa	22.719.291	
COWES Cristian Fernando	21.780.385	36
REINOSO Vanesa Elizabeth	25.602.108	
ALVARADO Julio Cesar	25.026.524	35

RESOLUCION N° 0904

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 043.102/29/2006.-

AUTORIZAR al señor José Luis ALMONACID (DNI N° 23.029.306), y su grupo familiar adjudicatarios de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 40 correspondiente a la obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS", a ausentarse de la misma por los motivos invocados en los considerandos de la presente, por el término de un (1) año a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

AUTORIZAR al señor Horacio Antonio CEBALLOS (DNI N° 18.561.214), a permanecer como cuidador de la unidad habitacional mencionada precedentemente, por el período acordado por el titular, haciéndose responsable ante este Instituto y/o terceros de las erogaciones que en concepto de servicios la unidad demande.-

DEJAR ESTABLECIDO que si vencido el plazo estipulado en el Punto 1° de la presente, el adjudicatario y su grupo familiar no ocupan la vivienda, este Instituto procederá a desadjudicar la misma al inmediato desalojo del grupo familiar designado como cui-

dador de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 21.581, con la colaboración de la fuerza pública.-

NOTIFICAR fehacientemente a los interesados, señores José Luis ALMONACID (DNI N° 23.029.306), y Horacio Antonio CEBALLOS (DNI N° 18.561.214), en el domicilio de Casa N° 40 correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS".-

RESOLUCION N° 0905

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 021.766/33/1999.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el señor Raúl Segundo CARDENAS (DNI N° 16.419.071), al cincuenta por ciento (50%) indiviso de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 06 de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS", dispuesta por Resolución IDUV N° 1101/91, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 06 correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Elida Analía ROMERO (DNI N° 16.357.474).-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Elida Analía ROMERO se constituirá ante el IDUV en única obligada al pago de las cuotas de amortización de la vivienda.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Garantía en 1° grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho al señor Raúl Segundo CARDENAS en el domicilio sito en Calle Corrientes N° 196 - Departamento 7, y a la señora Elida Analía ROMERO en el domicilio enunciado en el punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0906

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 023.029/192/2006.-

DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 51 correspondiente a la obra: "PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", dispuesta a favor del señor Catalino TOCONAS (DNI. N° 10.008.888) y su grupo familiar mediante Resolución IDUV N° 0528/1990.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal, al interesado en el domicilio sito en el punto 1° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que a raíz del presente instrumento legal, se encuentra disponible una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 51, correspondiente a la obra: "PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE".-

RESOLUCION N° 0907

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 013.848/95/2005.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio Testimoniado N° 246/99, recaída en los autos caratulados: "TENORIO ROSA Y OTRO S/DIVORCIO VINCULAR"- Expte. N° T-1.307/98, que tramitan por ante Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria del Menor y la Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata de la Localidad de Pico Truncado, el que forma

parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Néstor Raúl SINGH (DNI N° 28.702.543), al condominio que detenta sobre la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 27 correspondiente a la Obra: "PLAN 280 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO".-

TITULARIZAR en forma exclusiva a favor de la señora Rosa TENORIO (DNI N° 14.529.801), nacida el 28 de Julio de 1.960, de estado civil divorciada y de nacionalidad argentina, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 27 correspondiente a la Obra: "PLAN 280 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO".-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria en grado a favor del IDUV, respecto de la unidad habitacional enunciada en el punto 3° de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Rosa TENORIO (DNI N° 14.529.801) en el domicilio enunciado en el Artículo 3° de la presente.-

INCORPORAR a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, copia de la presente en el Expediente N° 13848/86.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Dirección General de Zona Norte de este Instituto con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, a la Delegación IDUV de Pico Truncado, Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0908

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 045.023/13/2004.-

RECTIFICAR parcialmente los nombres y apellidos, consignados en el Anexo I y II de la Resolución IDUV N° 0289/2005, donde dice: "...SANDO-VAL, María de los Angeles (DNI N° 26.010.054) en condominio con el señor CAYUPEL, Martín (DNI N° 29.797.413)...", deberá decir: "...SANDOVAL, María de los Angeles (DNI N° 26.010.054) en condominio con el señor CAYUPUL, Martín (DNI N° 29.797.413)...", donde dice "...RIOS, María del Carmen (DNI N° 24.400.255)...", deberá decir "...RIOS, Mirna del Carmen (DNI N° 24.400.255)...", y donde dice "...FICA, Laura Mabel (DNI N° 24.782.667) en condominio con el señor HIDALDO, Sandro Luis (DNI N° 20.139.185)...", deberá decir "...FICA, Laura Mabel (DNI N° 24.782.667) en condominio con el señor FIDALGO, Sandro Luis (DNI N° 20.139.185)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en los domicilios ubicados en Casa N° 16, Casa N° 25 y Casa N° 30 de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN LAS HERAS", respectivamente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Delegación IDUV sita en la misma.-

RESOLUCION N° 0910

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 26.746/67/2005.-

DESADJUDICAR por falta de ocupación y morosidad una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 49 de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Raquel G. GUZMAN (DNI N° 12.649.744) y su grupo familiar, dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0757/93, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal

oportunamente suscripto entre la adjudicataria y este Instituto.-

NOTIFICAR a la Señora Raquel G. GUZMAN por el Departamento Despacho de los términos del presente Instrumento Legal en el domicilio sito en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad de Caleta Olivia, (Departamento Tierras), Honorable Concejo Deliberante, Dirección General IDUV Zona Norte con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus autoridades.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, haga entrega de las llaves de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1°, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General IDUV Zona Norte con asiento en la localidad de Caleta Olivia y/o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Belgrano y Vilcapugio de la Ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

RESOLUCION N° 0911

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 016.306/149/2006.-

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Marcelo Raúl ZANUTTINI (DNI N° 10.863.702) a los derechos que le pudieran corresponder respecto a la vivienda que oportunamente se le adjudicó identificada como Casa N° 106 correspondiente a la Obra: "PLAN 112 VIVIENDAS EN PERITO MORENO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 106 correspondiente a la Obra: "PLAN 112 VIVIENDAS EN PERITO MORENO", a favor de la señora Silvia Nora SERENA (DNI N° 11.723.485), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Junio de 1955, de estado civil Divorciada.-

ADJUNTAR copia de la presente al Boleto de Compraventa oportunamente suscripto entre las partes.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor del IDUV, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal al grupo familiar interesado, en el domicilio indicado en el Punto 2° de la presente.-

RESOLUCION N° 0912

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUV N° 43.920/07/2001.-

DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento en carácter de Comodato de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 34 correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS SECTOR IV AVENIDA PERON EN RIO GALLEGOS", dispuesta oportunamente a favor de la señora Dora Alejandra TEJADA (DNI N° 23.956.699), mediante Resolución IDUV N° 2492/2005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Contrato de Comodato oportunamente suscripto entre las partes, de acuerdo a las normas en vigencia.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 34 correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS SECTOR IV AVENIDA PERON EN RIO GALLEGOS" a favor de la señora TEJADA Dora Alejandra (DNI N° 23.956.699) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la interesada en el domicilio enunciado en el Artículo 3° de la presente.-

RESOLUCION N° 0914

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-
Expediente IDUVN° 044.522/21/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 11 correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE POLICIA EN RIO GALLEGOS", 1 Etapa 20 Viviendas Sector 10, a favor del señor José Ariel LOPEZ (DNI N° 26.665.551) y a su cónyuge señora Johanna Andrea PEREZ (DNI N° 28.696.336), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de Santa Cruz (AMSA), a la Jefatura de Policía y Municipalidad de Río Gallegos (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades y Público en general.-

DISPOSICION UN.E.P.O.S.C.

DISPOSICIÓN N° 117

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2006.-

VISTO :

El Expediente N° 408.863/M.E.O.P./2006, iniciado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, UN.E.P.O.S.C.; y

CONSIDERANDO :

Que por Nota N° 016/D.GE/UN.E.P.O.S.C./2006, la Dirección General de Explotación y la Dirección de Ordenamiento Portuario, solicitan se analice la propuesta relacionada con establecer limitaciones para buques que operan en Puerto Deseado, en la carga/descarga de productos inflamables;

Que la evaluación mencionada en el considerando anterior, se refiere a establecer limitantes a las Esloras Máximas y Mínimas y considerar la prioridad en el amarre de los buques tanques livianeros en los Sitios 1, 2, 5 y 6 del puerto de Puerto Deseado, a efectos de dar seguridad a las operaciones en las cargas/descargas de combustibles, permaneciendo en muelle el menor tiempo posible;

Que en los Sitios 1 y 2 actualmente se opera en las cargas/descargas de combustibles, con autorizaciones de excepción otorgadas por la Prefectura Naval Argentina, hasta que dicho Organismo realice la Auditoría respectiva, mediante la cual se compruebe el cumplimiento de las exigencias de seguridad que el caso requiere;

Que en referencia a los Sitios 5 y 6 el análisis de Maniobras de Atraque realizado por prácticos de la zona con experiencias en el tema, cuya copia obra en el presente, se fundamenta la necesidad de limitar las Esloras Mínima a 35 metros y las Esloras Máxima hasta 120 metros, para el amarre de buques livianeros en los Sitios mencionados;

Que las Empresas que operan en el rubro en el corriente año, han fletado buques con esloras de entre 140/150 metros, las que superan las indicadas para los Sitios 5 y 6 en el considerando anterior, aduciendo que en el mercado de fletes no se disponen de unidades de menor tonelaje en este tipo de buques;

Que a la fecha, la Jefatura de Puerto de Puerto Deseado otorga prioridad de amarre a los buques livianeros para abastecer de combustible a los buques surtos en Puerto, con el objeto de mantener disponibilidad de producto en el área;

Que por experiencia, el personal de la UN.E.P.O.S.C.,

ha observado que la prioridad a los buques tanques ha sido superada ante la concentración de flotas pesqueras en la zona portuaria, por la urgente necesidad de ingresos/egresos de buques Reefer y porta-contenedores que abastecen de los mismos a los usuarios, como así también la incidencia del factor hidrometeorológico local (vientos, amplitudes de mareas y corrientes) en todas las interfaces de navegación exigidas en canales y/o espacios restringidos y en la actividad portuaria en general;

Que la prioridad de los ingresos/egresos de los buques mencionados en el considerando anterior, es a efectos de evitar la saturación de plazaletas y cámaras de empresas radicadas en la localidad, y no afectar la operativa general portuaria (cargas/descargas de buques pesqueros y porta-contenedores, traslado de productos a plantas procesadoras, su palletizado y consolidación de contenedores), que significaría de no actuarse así la paralización en tiempos importantes, de la mano de obra que participa en esa actividad, afectando a todo acto comercial con consecuencias sociales no deseadas;

Que ante la cantidad de variables y en forma dinámica que plantea la operatividad portuaria (las 24 horas), la Jefatura local adoptará el mejor criterio en cada evaluación o análisis que exijan las circunstancias, en los momentos que se produzcan demandas de giros a muelles, pudiendo exigir el/los movimiento/s de buques que sean necesarios, incluso la salida de los mismos de la zona portuaria (Rada Exterior), a efectos de permitir el logro de una actividad armónica y ordenada;

Que surge la necesidad de dar encuadre administrativo a la operativa portuaria de buques en general y de buques tanques en particular, que ingresan/egresan al puerto de Puerto Deseado, salvaguardando los intereses generales de los distintos actores portuarios y preservando los criterios que aseguren altos estándares en la seguridad que las operaciones portuarias requieren;

Que mediante el Decreto N° 2036/93, se estableció que es función y facultad del Coordinador General formular, planificar y ejecutar la política portuaria Provincial, con el fin de propender a la máxima utilización de los Puertos en beneficio de las economías zonales y provincial en general;

POR ELLO :

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ DISPONE :

1°) **AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente, en los Sitios 1 y 2 del puerto de PUERTO DESEADO, el amarre de buques tanques (livianeros) que operan en la descarga de combustibles para abastecer la flota surta en este puerto, previa autorización de la Prefectura Naval Argentina, hasta que dicho Organismo, mediante Auditoría respectiva, habilite definitivamente el sector, para la carga y descarga de combustibles livianos.

2°) **ESTABLECER** a partir de la firma de la presente, que en los Sitios 5 y 6 del puerto de PUERTO DESEADO, el amarre de Buques tanques livianeros que operan en la descarga de combustibles, para el abastecimiento de la flota surta en el puerto deberán tener una Esloza Mínima de 35 metros y una Esloza Máxima de hasta 120 metros.

3°) **ESTABLECER** prioridad de amarre de los Buques Tanques livianeros en los Sitios 1, 2, 5 y 6, con el objeto de favorecer la disponibilidad de combustible para el suministro a los buques que operan en el puerto.

4°) **ESTABLECER** que la prioridad de amarre de los Buques Tanques, mencionada en el Artículo 3°) precedente se mantendrá, en tanto no se afecte la operativa portuaria en general que involucra la carga/descarga de buques pesqueros, porta-contenedores, Reefer, palletizado y consolidación, el abastecimiento/desabastecimiento de plantas pesqueras, ni la labor de la mano de obra que participa en la actividad.

5°) **ESTABLECER** que la Jefatura portuaria local deberá tomar las acciones y recaudos necesarios para el cumplimiento del Artículo anterior, en los momen-

tos que se produzcan las demandas de muelles, exigiendo los movimientos interiores de buques que resulten necesarios a su criterio, incluso el desplazamiento de los buques fuera de la zona portuaria, para la liberación de sitios, a fin de evitar operaciones que afecten el factor seguridad o el desarrollo de las actividades portuarias.

6°.- **REGISTRARSE TO MEN CONOCIMIENTO :** Dirección Provincial de Puertos, Dirección General de Explotación, Dirección de Ordenamiento Portuario, Jefatura de puerto de Puerto Deseado quien notificará fehacientemente a las empresas del sector, comunicándose a la Prefectura Naval Argentina publiquese en el Boletín Oficial y Cumplido, **ARCHIVARSE**-

Ing°. JUAN JOSE CHIAPPINO

Coordinador General

UN.E.P.O.S.C.

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 186

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2006.-

VISTO :

El Expediente N° 408.615-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, el Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO :

Que los Sres. Héctor Bocca, Jorge Bhem y José L. Morales solicitan permiso de pesca comercial para el lago Cardiel, en nombre de la Cooperativa de trabajo de pescadores artesanales "La Bahía" Limitada;

Que mediante Nota N° 06/2006 la Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios requirió a la presentación de documentación faltante a los efectos de dar continuidad al tratamiento de la solicitud;

Que a fs. 8-26 obra documentación estatutaria e inscripción correspondiente a la Cooperativa de trabajo de pescadores artesanales "La Bahía" Limitada;

Que a fs. 27-37 obra documentación de los pescadores involucrados: José Luis Morales (DNI N° 13.547.524), Jorge Luis Bhem (DNI N° 18.498.778), Juan Alberto Bhem (DNI N° 16.341.404), Héctor Oscar Bocca (L.E. N° 7.323.193), Domingo Costas Alonso (DNI N° 93.422.629), Marcelo Ariel Morales (DNI N° 28.561.651), Juan Alberto Haro (DNI N° 30.716.750), Héctor Rubén Bhem (DNI N° 20.506.148), Miguel Alberto Pérez (DNI 26.351.865), Edgardo Gastón Romano (DNI N° 22.436.090) y Héctor Carlos Jerez (L.E. N° 7.397.001);

Que a fs. 38-39 obra Convenio firmado por la Cooperativa con fecha 30 de Enero de 2001, no vigente a la fecha;

Que a fs. 45 y 46 obran Certificados de Matrícula de las embarcaciones "Jorgito" (Mat. 023462-REY) y "PRIMAVERA" (Mat. SJUL03) afectadas a la solicitud;

Que la Empresa Bahía de Florida blanca S.A. y los Señores José Luis Morales (DNI N° 13.547.524), Jorge Luis Bhem (DNI N° 18.498.778) solicitan permiso comercial lacustre en el Lago Cardiel, por un total de 10 toneladas, indicando embarcaciones y personal afectado al proyecto y detallando que el pescado será trasladado entero hacia Puerto San Julián en transporte con frío y hielo escamado para su procesamiento en la planta que opera la empresa Bahía de la Florida Blanca S.A.;

Que la empresa ha abonado el arancel correspondiente en concepto de tasa por pesca comercial lacustre;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO :

LAS SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- **AUTORIZAR** a partir del día de la fecha y hasta el 1° de Agosto de 2006, a la empresa BAHIA

DE FLORIDABLANCA S.A. y a los pescadores José Luis Morales (DNI N° 13.547.524) y JORGE LUISBHEM (DNI N° 18.498.778) a realizar pesca comercial lacustre en el lago Cardiel, las operaciones de pesca se llevarán a cabo por los pescadores mencionados y los pescadores Juan Alberto Bhem (DNIN° 16.341.404), Héctor Oscar Bocca (L.E. N° 7.323.193), Domingo Costas Alonso (DNI N° 93.422.629), Marcelo Ariel Morales (DNI N° 28.561.651), Juan Alberto Haro (DNI N° 30.716.750), Héctor Rubén Bhem (DNIN° 20.506.148), Miguel Alberto Pérez (DNI 26.351.865), Edgardo Gastón Romano (DNI N° 22.436.090) y Héctor Carlos Jerez (L.E. N° 7.397.001) y con las embarcaciones "Jorgito" (Mat. 023462-REY) y "PRIMAVERA" (Mat. SJUL03), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **AUTO RIZAR** una captura máxima de diez mil (10.000) kilogramos de ejemplares de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) para la presente temporada, tarea que deberá ser efectuada con redes de enmalle de 50 metros de largo por 40 mallas de altura máxima, con una abertura de malla total estirada de 100 mm.-

3°.- **AUTO RIZAR** a efectuar las tareas de pesca en el área comprendida en un radio de 2.000 metros al este y al oeste del cerro Puntudo.-

4°.- **ESTABLECER** que la empresa y los pescadores autorizados deberán elevar a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias una planilla en forma mensual donde consten los datos de captura diaria, zona de pesca, kilogramos, número de piezas y redes.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Despacho, Delegación de Pesca de Puerto San Julián, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Intendencia de Gobernador Gregores, Club de Pesca Lago Cardiel, Empresa Bahía de Floridablanca S.A., pescadores autorizados y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco V. Marinkovic, sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de HUMBERTO E. AGUI-LANTE PACHECO y de PACHECO BARRIEN-TOS LUCILA DEL ROSARIO, en autos caratulados: "AGUILANTE PACHECO HUMBERTO E. Y PACHECO BARRIENTOS LUCILA DEL ROSARIO S/SUCESION AB INTES TATO" Expte. N° 11.385/05.-

Publiquese edictos por tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2006.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO N° 21/06

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO PEÑA en autos caratulados "PEÑA PABLO S/SUCESORIO AB-INTES TATO" Expte. N°- 5279/06 para que dentro del plazo de treinta días

los acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC).-

Publiquese edictos por el término de tres días en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el diario "CRONICA" de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.-
SECRETARIA N° DOS: Abril 24 de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, Secretaría Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. Claudia R. CANO, en autos caratulados: "INSUA, CARLOS S/SUCESION AB-INTES TATO" Expte. N° 18.587/04, emplaza a la Sra. MARIA INSUA BOITURON para que en el plazo de treinta días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

PUERTO DESEADO, 19 de Septiembre de 2005.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia Número Uno de Río Turbio, a cargo de la Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil, a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, cita y emplaza por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. GEMMA, Diani ó GEMMA, Dianni, hija de Sante, Diani y de Amalia MENEGOLO, para que en el plazo de treinta días lo acrediten, en los autos caratulados: "DIANI, GEMMA s/Sucesión Ab-Intestato", Exp. D-5237/2004. El auto que ordena la medida, en lo pertinente, dice: "Río Turbio, 24 de Octubre de 2005... PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial... por el término de tres días... Fdo. Dra. María Cristina ARELLANO. Juez..."

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos Enrique ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 1, a mi cargo, de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: "COLIPICHUN ESCOBAR DAVID ARMANDO S/SUCESION AB-INTES TATO, Expte. 20256/05, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.- Publiquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. ANTONIO F. ANDRADE, sito en Pje. Kennedy casa Nro. 03, de la ciudad de Río Gallegos. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el referido causante Sr. ZUÑIGA JOSE ORLANDO ARON a comparecer por el término de treinta (30) días para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ZUÑIGA JOSE ORLANDO ARON S/SUCESION AB-INTES TATO" (EXPT. Nro. 11392/05).-

El auto que ordena la siguiente medida, en suparte pertinentes dice: /// Gallegos, 30 de Marzo de 2006... Publiquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.- Fdo.- Dr. Francisco Marinkovic.- JUEZ.-

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2006.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. INES LOPEZ PAZOS, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "QUAGLIA CONSUELO LUCILA S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° Q-10097/06; cita a: MANUEL EDUARDO PEREZ y demás herederos y acreedores de Doña: CONSUELO LUCIA QUAGLIA; por el término de treinta días. Publiquese Edictos en el "BOLETIN OFICIAL" de la ciudad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 04 de Abril de 2006.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO N° 021

PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDES S.A.- **UBICACIÓN LABOR LEGAL:** X: 4.809.000,00 Y: 2.386.100,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.807.000,00 Y: 2.385.771,00 B7.X: 4.815.400,00 Y: 2.385.771,00 C8.X: 4.815.400,00 Y: 2.386.485,00 D14.X: 4.807.000,00 Y: 2.386.485,00 **SUPERFICIE TOTAL 6 PERTENENCIAS:** 600 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has.; Lote 5, Fracción: "A", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Lotes 85-95, Sección "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA ROSALIA", "LA UNION", "LA MASETA", "LOS TORDOS" y "LA MARIANA" MINA: "DOS C" **EXPEDIENTE N° 411.336/MA/99.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora

Provincial de Minería Autoridad Minera en 1ª Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 101

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, COBRE y CUARZO DISEMINADO conforme a lo establecido en el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: CERRO VANGUARDIAS.A. UBICACIÓN: LOTES N° 12, 13 Y 18 – FRACCIÓN “C”- SECCIÓN “V”- DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “MARCIA”.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.733.742,00 Y= 2.620.354,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.735.031,00 Y: 2.614.647,00 B.X: 4.735.031,00 Y: 2.622.494,00 C.X: 4.727.385,00 Y: 2.622.494,00 D.X: 4.727.385,00 Y: 2.619.119,00 E.X: 4.731.857,00 Y: 2.619.119,00 F.X: 4.731.857,00 Y: 2.614.647,00.- Encierra una superficie de 4.000 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO, COBRE Y CUARZO DISEMINADO”, ESTANCIAS: “CAÑADO N NAHUEL” y “LACALANDRIA”.-** Expediente N° 415.235/CV/04. Fdo. Ing. Claudia Laurlund Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1ª Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en los Autos caratulados: **“NOLASCO, ISIDRO LUCIO s/SUCESION AB-INTESTATO” – Expte. N° N-5376/05.- SE CITA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **Isidro Lucio NOLASCO**, para que en el plazo de **TREINTA (30) DIAS** lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).- **Publíquese por Tres (03) días.-**
RIO TURBIO: 16 de Febrero de 2006.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil
Juzgado de 1º Instancia N° 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría acturaria a cargo del Dr. Juan Pablo Olivera, en los autos caratulados:

“QUESADA JUAN C. C/GOROSTEGUINIDIA M. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS” – Expte. N° Q-17925/98, notifica a la CLINICA MEDICAL S.A. la siguiente resolución: **“Caleta Olivia, 28 de Abril de 2004.- VISTOS...RES ULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) ADMITIR la demanda articulada por Juan Carlos Quesada en representación de su hijo menor Víctor Jeremías por resarcimiento de daño estético y daño moral, condenando en forma solidaria a Plácida Olga Ojeda Aguilar, CLINICA MEDICAL S.A., y a la CAJADE SERVICIOS SOCIALES de la Pcia. de Santa Cruz a abonar en el plazo de diez días de quedar firme el presente, la suma de \$ 35.000 que será recompuesta hasta su efectivo pago conforme se dispusiera en el considerando respectivo, con costas en su contra (Arts. 512, 1109, 1113 y cctes. del C.C. y la ley provincial 364 y mod., 68 del C.P.C.C.) r falta de acreditación de los extremos que viabilizan la acción de acuerdo a lo que disponen los Arts. 1.109 y 1.113 del C.C., con costas a la accionante (Art. 68 del C.P.C.C.).- 2) RECHAZAR la demanda por resarcimiento de daños y perjuicios impetrada en contra de Nidia Mabel Gorostegui y Visión Cía. Argentina de Seguros S.A., por no haberse verificado los extremos que habiliten su procedencia conforme lo normado por los Arts. 512, 1109 y 1113 del C.C., con costas en contra de la actora.- 3) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto obre liquidación firme y aprobada y den cumplimiento, según corresponda a lo que dispone el Art. 2 Inc. b) de la ley 17.250.-4) REGISTRESE, NO TIFIQUESE a las partes por cédula y, al Ministerio Pupilar intervinientes. (Fdo) Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ. JUEZ – Dr. JUAN PABLO OLIVERA SECRETARIO. TOMO: I/04 – REGISTRO: 15 – FOLIO: 61/68”.-** Y otro proveído que dice: **“Caleta Olivia, 10 de Mayo de 2004.- AUTOS Y VISTOS: téngase por interpuesto en tiempo y forma aclaratoria formulada y en consecuencia corrija la parte resolutive de la sentencia de fs. 354 vta. Punto 1) ordenándose por Secretaría se teste por haberse agregado erróneamente la parte final del mismo que reza “r falta de acreditación de los extremos que viabilizan la acción de acuerdo a lo que disponen los Arts. 1.109 y 1.113 del C.C., con costas a la accionante (Art. 68 del C.P.C.C.). REGISTRESE con relación a la sentencia de fs. 347/357 y NOTIFIQUESE TOMO: I/04 – REGISTRO: 22 – FOLIO: 90 (Fdo) Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ. JUEZ – Dr. JUAN PABLO OLIVERA. SECRETARIO”.** Publíquese edictos, por el plazo de dos (2) días en el diario. El PATAGONICO de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 22 de Marzo de 2006.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber a Asia Marítima S.R.L. que en autos caratulados: **“DE ROBERTIS SERGIO DANIEL C/ASIA MARITIMA S.R.L. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS” EXPTE. N° 7.401/96,** la parte dispositiva de la sentencia dice: **“Río Gallegos, 21 de Septiembre de 2000 y VISTOS...RESUL-**

TANDO...CONSIDERANDO...FALLO: 1.- Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Sr. SERGIO DANIEL DE ROBERTIS contra AGENCIA MARITIMA S.R.L. y SONIA ELIZABETH MARTINEZ, en todas sus partes. 2.- En consecuencia, condenando a estos últimos a pagar al actor la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) con más sus intereses calculados según las pautas establecidas en los considerandos de la presente sentencia, todo ello dentro de los diez (10) días de quedar firme y consentida la misma.- 3.- Haciendo lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por Ricardo A. Casas a fs. 83 y ss. 4.- Imponiendo las costas causídicas a los accionados vencidos...6.-Regístrese y notifíquese. Fdo. Luis Esteban Cancelo. Juez.-

Publíquese por dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE EDELMIRO MANSILLA OYARZO (Art. 683 del C.P.C. y C), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“MANSILLA OYARZO JOSE EDELMIRO Y/O JOSE EDELMIRO MANSILLAS/SUCESION AB-INTESTATO”;** Expte. N° 12343/05.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “TIEMPO SUR”.-

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2006.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Juan YALUSIS, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/YALUSIS JUAN S/EJECUCION FISCAL” (Expte. M-9548/06),** bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Francisco Luis Vázquez, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO**

SAN JULIAN C/VAZQUEZ FRANCISCO LUIS S/EJECUCION FISCAL” (Expte. M-9563/06), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

ED I C T O

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en los Autos caratulados: **“FLORES, DIONICIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° F-5419/06.- SE CITA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Dionicio FLORES**, para en el plazo de **TREINTA(30) DIAS** lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).- **Publíquese por Tres (03) días.-**

RIO TURBIO: 27 de Abril de 2006.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-3

ED I C T O

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Soledad VALVERDE DE ALVAREZ, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/VALVERDE DE ALVAREZ SOLEDAD S/EJECUCIÓN FISCAL” (Expte. M-9555/06)**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

ED I C T O

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Rubén Rafael RIVEROS, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/RIVEROS RUBEN RAFAEL S/EJECUCIÓN FISCAL” (Expte. M-9560/06)**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

ED I C T O

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Mercedes GARCIA, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/GARCIA MERCEDES S/EJECUCIÓN FISCAL” (Expte. M-9552/06)**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

ED I C T O

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Rosa Angela YALUSIS, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/YALUSIS ROSA ANGELA S/EJECUCIÓN FISCAL” (Expte. M-9561/06)**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

ED I C T O

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Juan YALUSIS, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/YALUSIS JUAN S/EJECUCIÓN FISCAL” (Expte. M-9550/06)**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

ED I C T O

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Manuel Antonio VERA GOMEZ, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/VERA GOMEZ MA-**

NUEL ANTONIO S/EJECUCION FISCAL” (Expte. M-9549/06), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

ED I C T O

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Rosa Angela YALUSIS, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/YALUSIS ROSA ANGELA S/EJECUCION FISCAL” (Expte. M-9554/06)**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

ED I C T O

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Rubén Rafael RIVEROS, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/RIVEROS RUBEN RAFAEL S/EJECUCION FISCAL” (Expte. M-9559/06)**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

ED I C T O

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Francisco Luis VAZQUEZ, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/VAZQUEZ FRANCISCO LUIS S/EJECUCION FISCAL” (Expte. M-9564/06)**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Rosa Teresa PIANGERELLI DE RAYMONDY, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/PIANGERELLI DE RAYMONDY ROSA TERESAS/EJECUCION FISCAL" (Expte. M-9553/06), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCCy 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Juan YALUSIS, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/YALUSIS JUANOS/EJECUCION FISCAL" (Expte. M-9562/06), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de SS la Dra. Luisa Ana LUTRI, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 30 días a Rubén Rafael RIVEROS, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/RIVEROS RUBEN RAFAEL S/EJECUCION FISCAL" (Expte. M-9558/06), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCC y 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Mayo de 2006.-

Dra. ANAHÍ P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO N° 025
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MIGUEL ANGEL" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.-

PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.689.450,00 Y: 2.478.550,00;** Lote N° 7, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "PIEDRA LABRADA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X: 4.692.433,67 Y: 2.476.505,69 6.X: 4.692.433,67 Y: 2.481.505,69 47.X: 4.685.433,67 Y: 2.481.505,69 48.X: 4.685.433,67 Y: 2.481.336,77 49.X: 4.685.583,67 Y: 2.481.336,77 54.X: 4.685.583,67 Y: 2.476.505,69.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIA: 3.427 Has. 00a. 00ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has. 00a. 00ca, SUPERFICIE POR PERTENENCIA N° 35: 27 Has. 00a. 00ca; Lotes N° 7, 14, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "PIEDRA LABRADA y MARIA ESTHER".- **MINA: "MIGUEL ANGEL".- EXPEDIENTE N° 409.058/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-****

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "DIANA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.689.850,00 Y: 2.472.950;** Lote N° 8, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "MARIA ESTHER". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X: 4.691.533,67 Y: 2.471.505,69 6.X: 4.691.533,67 Y: 2.476.505,69 31.X: 4.686.533,67 Y: 2.476.505,69 36.X: 4.686.533,67 Y: 2.471.505,69.- SUPERFICIE TOTAL 25 PERTENENCIA: 2.500 Has. 00a. 00ca, SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has. 00a. 00ca, Lotes N° 8, 13, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "PIEDRA LABRADA, LA FLORENTINA y MARIA ESTHER".- **MINA: "DIANA".- EXPEDIENTE N° 409.059/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-****

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 027
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ASTURIANA 1"

conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.746.446,00 Y: 2.459.240,00;** Lote N° 9, Fracción: "D", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS MERCEDES". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X: 4.748.700,00 Y: 2.458.000,00 3.X: 4.748.700,00 Y: 2.460.558,60 12.X: 4.747.250,00 Y: 2.460.558,60 13.X: 4.747.250,00 Y: 2.461.558,60 14.X: 4.746.250,00 Y: 2.461.558,60 18.X: 4.746.250,00 Y: 2.458.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS: 726 Has. 85a. 66ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIAS 2-3-4-5-6-7: 100 Has. 00a. 00ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA 1 (DEMASIA): 26 Has. 85a. 66ca.; Lote: 9, Fracción: "D", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LAS MERCEDES".- **MINA: "ASTURIANA 1".- EXPEDIENTE N° 409.380/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-****

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 028
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ESPERANZA 1" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.726.559,30 Y: 2.433.629,40;** Lote N° 17, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, **Departamento:** LAGOBUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "PIEDRA GRANDE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.746.871,00 Y: 2.433.360,00 B.X: 4.726.871,00 Y: 2.434.360,00 C.X: 4.725.871,00 Y: 2.434.360,00 D.X: 4.725.871,00 Y: 2.433.360,00.- SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIA: 100 Has. 00a. 00ca, Lote N° 17, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, **Departamento:** LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "PIEDRA GRANDE".- **MINA: "ESPERANZA 1".- EXPEDIENTE N° 409.381/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-****

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 029
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ASTURIANA 2" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.742.232,00 Y: 2.459.677,00** Lote N° 9, Fracción: "D", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS MERCEDES". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X:** 4.746.250,00 **Y:** 2.458.000,00 **5.X:** 4.746.250,00 **Y:** 2.461.558,00 **27.X:** 4.741.875,00 **Y:** 2.461.558,00 **29.X:** 4.741.875,00 **Y:** 2.458.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL 16 PERTENENCIAS:** 1.557 Has. 01a. 03ca., **SUPERFICIE PERTENENCIAS: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-16:** 100 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIA 15 (DEMASIA):** 57 Has. 01a. 03ca.; Lote: 9, Fracción: "D", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS MERCEDES".- **MINA:** "ASTURIANA 2".- EXPEDIENTE N° 409.384/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 030
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ASTURIANA 3" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.739.661,00 Y: 2.462.913,00** Lote N° 9, Fracción: "D", Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS MERCEDES". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X:** 4.741.875,00 **Y:** 2.459.000,00 **5.X:** 2.4.741.875,00 **Y:** 462.117,64 **14.X:** 4.739.875,00 **Y:** 2.462.000,00 **15.X:** 4.739.875,00 **Y:** 2.463.117,65 **16.X:** 4.739.375,00 **Y:** 2.463.117,65 **17.X:** 4.739.375,00 **Y:** 2.462.117,64 **18.X:** 4.737.625,00 **Y:** 2.462.117,64 **19.X:** 4.737.625,00 **Y:** 2.462.000,00 **23.X:** 4.738.875,00 **Y:** 2.459.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL 09 PERTENENCIAS:** 900 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE POR PERTENENCIA:** 100 Has. 00a. 00ca, Lote: 9, 12, Fracción: "D", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LAS MERCEDES y 25 DE ABRIL".- **MINA:** "ASTURIANA 3".- EXPEDIENTE N° 409.386/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 036
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ADRIANA BELLEN" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL EN LA PERTENENCIA N° 2: **X: 4.810.327,82 Y: 2.276.163,20;** Lote N° 94, Sección: "II", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, **Departamento:** LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA FRONTERA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** Limite Internacional: **1.X:** 4.811.650,32 **Y:** 2.275.060,35 **30.X:** 4.808.042,68 **Y:** 2.282.074,01 **66.X:** 4.805.044,88 **Y:** 2.282.188,78 **Limite Internacional: 60.X:** 4.804.840,71 **Y:** 2.276.856,18.- **SUPERFICIE TOTAL 28 PERTENENCIAS:** 2.782 Has. 75a. 34ca., **SUPERFICIE PERTENENCIAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28:** 100 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIA N° 8:** 82 Has. 75a. 34ca; Lotes: 45, Fracción: "A", Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana, Lote N° 94, Sección: "II", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, **Departamento:** LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA FRONTERA".- **MINA:** "ADRIANA BELLEN".- EXPEDIENTE N° 403.120/F/97.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 037
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ANDREA MARCELA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL EN LA PERTENENCIA N° 26: **X: 4.796.215,70 Y: 2.280.526,19;** Lote N° 9, Fracción: "A", Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL SALITRAL". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** Limite Internacional: **1.X:** 4.799.742,96 **Y:** 2.274.474,65 **9.X:** 4.800.045,64 **Y:** 2.282.380,18 **59.X:** 4.796.048, 57. **Y:** 2.282.533,21 **Limite Internacional: 51.X:** 4.795.765,30 **Y:** 2.275.134,65 **Limite Internacional: 50.X:** 4.796.008,58 **Y:** 2.275.114,71 **Limite Internacional: 49.X:** 4.796.173,08 **Y:** 2.274.966,18 **Limite Internacional: 48.X:** 4.796.408, 47 **Y:** 2.274.840,19 **Limite Internacional: 47.X:** 4.796.749,84 **Y:** 2.274.711,82 **Limite Internacional: 46.X:** 4.797.212,08 **Y:** 2.274.497,90 **Limite Internacional: 27.X:** 4.797.510,77 **Y:**

2.274.359,67 **Limite Internacional: 26.X:** 4.797.622,55 **Y:** 2.274.355,74 **Limite Internacional: 25.X:** 4.797.696,76 **Y:** 2.274.316,80 **Limite Internacional: 24.X:** 4.798.686,67 **Y:** 2.274.237,01 **Limite Internacional: 23.X:** 4.798.840,88 **Y:** 2.274.282,47 **Limite Internacional: 22.X:** 4.798.840,88 **Y:** 2.274.282,47 **Limite Internacional: 21.X:** 4.799.335,67 **Y:** 2.274.328,27.- **SUPERFICIE TOTAL 32 PERTENENCIAS:** 3.181 Has. 06a. 92ca., **SUPERFICIE POR PERTENENCIA:** 100 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIA N° 17:** 81 Has. 06a. 92ca.; Lotes: 9, Fracción: "A", Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana; **Departamento:** LAGO BUENOSAIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA FRONTERA".- **MINA:** "ANDREA MARCELA".- EXPEDIENTE N° 403.122/F/97.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 038
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "KATY" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.725.153,03 Y: 2.624.865,87;** Lote N° 17, Fracción: "C", Sección: "V", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO CHATO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X:** 4.725.300,00 **Y:** 2.624.600,00 **B.X:** 4.725.300,00 **Y:** 2.624.900,00 **C.X:** 4.725.100,00 **Y:** 2.624.900,00 **D.X:** 4.725.100,00 **Y:** 2.624.600,00.- **SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIA:** 6 Has. 00a. 00ca., Lote N° 17, Fracción: "C", Sección: "V", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO CHATO".- **MINA:** "KATY".- EXPEDIENTE N° 408.619/F/90.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 39
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "URSULA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.722.307,00 Y: 2.623.313,66;** Lote N° 17, Fracción: "C", Sección: "V", **Departamento:** DE-

SEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO CHATO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X:** 4.722.400,00 **Y:** 2.623.100,00 **B.X:** 4.722.400,00 **Y:** 2.623.100,00 **C.X:** 4.722.200,00 **Y:** 2.623.400,00 **D.X:** 4.722.200,00 **Y:** 2.623.400,00.- **SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIA:** 6 Has. 00a.00ca., Lote N° 17, Fracción: "C", Sección: "V", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO CHATO".- **MINA:** "URSULA".- EXPEDIENTE N° 408.620/F/90.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 040
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "AUGUSTO GABRIEL" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.698.869,98 Y: 2.454.904,36;** Lote N° 10, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA VALENCIANA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X:** 4.699.000,00 **Y:** 2.454.685,61 **B.X:** 4.699.000,00 **Y:** 2.455.685,61 **C.X:** 4.698.000,00 **Y:** 2.455.685,61 **D.X:** 4.698.000,00 **Y:** 2.454.685,61.- **SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a.00ca., Lote: 10 Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA VALENCIANA".- **MINA:** "AUGUSTO GABRIEL".- EXPEDIENTE N° 409.140/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 041
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PATRICIA ALEJANDRA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.697.405,22 Y: 2.459.306,52;** Lote N° 9, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA FLORENTINA". Las pertenencias se ubicaron de la si-

guiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X:** 4.698.000,00 **Y:** 2.458.685,61 **B.X:** 4.698.000,00 **Y:** 2.459.685,61 **C.X:** 4.697.000,00 **Y:** 2.459.685,61 **D.X:** 4.697.000,00 **Y:** 2.458.685,61.- **SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a.00ca., Lote: 9, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA FLORENTINA".- **MINA:** "PATRICIA ALEJANDRA".- EXPEDIENTE N° 409.141/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 042
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "AMELIA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.690.539,16 Y: 2.453.580,60;** Lote N° 10, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA VALENCIANA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X:** 4.691.000,00 **Y:** 2.453.000,00 **B.X:** 4.691.000,00 **Y:** 2.454.000,00 **C.X:** 4.690.000,00 **Y:** 2.454.000,00 **D.X:** 4.690.000,00 **Y:** 2.453.000,00.- **SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a.00ca., Lote: 10 Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA VALENCIANA".- **MINA:** "AMELIA".- EXPEDIENTE N° 409.143/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 043
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MATIAS ALBERTO" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.686.098,97 Y: 2.448.397,47;** Lote N° 11, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENEN-

CIAS: **A.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.447.848,46 **B.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.448.848,46 **C.X:** 4.686.000,00 **Y:** 2.448.848,46 **D.X:** 4.686.000,00 **Y:** 2.447.848,46.- **SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a.00ca., Lote: 11, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE".- **MINA:** "MATIAS ALBERTO".- EXPEDIENTE N° 409.145/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 044
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CRISTIAN JOSE" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.687.040,15 Y: 2.453.462,83;** Lote N° 11, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X:** 4.688.000,00 **Y:** 2.452.848,46 **B.X:** 4.688.000,00 **Y:** 2.453.848,46 **C.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.453.848,46 **D.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.452.848,46.- **SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a.00ca., Lote: 11, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE".- **MINA:** "CRISTIAN JOSE".- EXPEDIENTE N° 409.146/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 045
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MARIA LORENA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.687.197,01 Y: 2.460.462,83;** Lote N° 12, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS VALLAS". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X:** 4.687.500,00 **Y:** 2.459.848,46 **B.X:** 4.687.500,00 **Y:** 2.460.848,46 **C.X:** 4.686.500,00 **Y:** 2.460.848,46 **D.X:** 4.686.500,00 **Y:** 2.460.848,46

2.459.848,46.- **SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca, Lote: 12 Fracción: "A", Sección: "XII", Departamento: **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS VALLAS".- **MINA: "MARIA LORENA".**- EXPEDIENTE N° 409.147/F/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 046
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**JOSELUIS**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.692.653,41 Y: 2.458.790,04;** Lote N° 9, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA FLORENTINA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.693.000,00 Y: 2.458.000,00 B.X: 4.693.000,00 Y: 2.459.000,00 C.X: 4.692.000,00 Y: 2.459.000,00 D.X: 4.692.000,00 Y: 2.458.000,00.** **SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lote: 9, Fracción: "A", Sección: "XII", Departamento: **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "LA FLORENTINA".- **MINA: "JOSE LUIS".**- EXPEDIENTE N° 409.150/F/98.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 047
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**CELESTE**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.663.226,75 Y: 2.672.412,57;** Lote N° 23, Fracción: "A", Sección: "III", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL MOSQUITO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.663.527,74 Y: 2.672.344,68 B.X: 4.663.488,72 Y: 2.673.343,92 C.X: 4.662.489,48 Y: 2.673.304,90 D.X: 4.662.528,50 Y: 2.672.305,66.** **SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lote: 23, Fracción: "A", Sección: "III", Departamento: **DESEADO** de la

Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "EL MOSQUITO".- **MINA: "CELESTE".**- EXPEDIENTE N° 412.060/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 048
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**JUAN**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.654.666,85 Y: 2.681.699,52;** Lote N° 8, Fracción: "C", Zona de San Julián, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA UNION". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS **A.X: 4.655.434,90 Y: 2.681.405,49 B.X: 4.655.395,89 Y: 2.682.404,73 C.X: 4.654.396,65 Y: 2.682.365,71 D.X: 4.654.435,66 Y: 2.681.366,47.** **SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lote: 8, Fracción: "C", Zona de San Julián, Departamento: **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "LA UNION".- **MINA: "JUAN".**- EXPEDIENTE N° 412.062/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 049
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**PABLO**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.649.073,06 Y: 2.663.895,85;** Lote N° 11 Fracción: "C", Zona de San Julián, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA UNION". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.649.761,97 Y: 2.663.463,58 B.X: 4.649.722,89 Y: 2.664.462,81 C.X: 4.648.723,65 Y: 2.664.423,73 D.X: 4.648.762,74 Y: 2.663.424,49.** **SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lote: 11, Fracción: "C", Zona de San Julián, Departamento: **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "LA UNION".- **MINA: "PABLO".**- EXPEDIENTE N° 412.064/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Di-

rectora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 050
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**DANIEL ALEJANDRO**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.652.805,52 Y: 2.661.955,05;** Lote N° 11, Fracción: "C", Zona de San Julián, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA UNION". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.653.058,70 Y: 2.661.065,44 B.X: 4.653.019,52 Y: 2.662.064,67 C.X: 4.652.020,28 Y: 2.662.025,49 D.X: 4.652.059,46 Y: 2.661.026,26.** **SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lote: 11, Fracción: "C", Zona de San Julián, Departamento: **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA UNION".- **MINA: "DANIEL ALEJANDRO".**- EXPEDIENTE N° 412.065/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 051
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**IRMA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.737.839,77 Y: 2.270.329,98;** Lote N° 13, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS ÑIRES". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.738.243,38 Y: 2.269.840,28 B.X: 4.738.282,03 Y: 2.270.839,53 C.X: 4.737.282,76 Y: 2.270.878,17 D.X: 4.737.244,12 Y: 2.269.878,92.** **SUPERFICIE TOTAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lote N° 13, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS ÑIRES".- **MINA: "IRMA".**- EXPEDIENTE N° 414.152/F/91.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND

Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 052
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**MARIANELA**” conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.719.492,01 Y: 2.641.558,53;** Lote N° 23, Sección: “4”, Zona de Cabo Blanco, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “CERRO CHATO”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.720.298,46 Y: 2.640.880,07 B.X: 4.720.259,94 Y: 2.641.879,33 C.X: 4.719.260,72 Y: 2.641.840,63 D.X: 4.719.299,08 Y: 2.640.840,54.- SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lote: 23, Sección: “4”, Zona de Cabo Blanco, Departamento: **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “CERRO CHATO”.- **MINA:** “**MARIANELA**”.- EXPEDIENTE N° 414.652/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 053
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**MAITE**” conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.720.272,34 Y: 2.636.557,38;** Lote N° 17, Fracción: “C”, Sección: “V”, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “CERRO CHATO”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.720.888,13 Y: 2.636.036,17 B.X: 4.720.849,61 Y: 2.637.035,43 C.X: 4.719.850,39 Y: 2.635.996,73 D.X: 4.719.888,76 Y: 2.635.997,65.- SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a.00ca., Lote: 17, Fracción: “C”, Sección: “V”, Departamento: **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “CERRO CHATO”.- **MINA:** “**MAITE**”.- EXPEDIENTE N° 414.660/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Direc-

tora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 054
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**IDELFONSO**” conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.734.968,82 Y: 2.272.658,73;** Lote N° 13, Fracción: “D”, Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “EL CHACAY”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.735.976,59 Y: 2.271.220,04 B.X: 4.736.053,85 Y: 2.273.218,55 C.X: 4.734.055,35 Y: 2.273.295,83 D.X: 4.733.978,09 Y: 2.271.297,32.- SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lote N° 13, Fracción: “D”, Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “EL CHACAY”.- **MINA:** “**IDELFONSO**”.- EXPEDIENTE N° 414.665/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Número Dos en el fuero Civil-Comercial-Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaria número Uno a cargo de la Dra. SILVANARAQUEL VARELA con asiento en el Pasaje Kennedy casa número tres en esta ciudad de Río Gallegos, conforme lo preveé al Art. 683, Inc. 2º del C.P.C. y C, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña., EDULIA NAGUIL BORQUEZ, en los autos caratulados “**NAGUILBORQUEZ, EDULIAS/ SUCESION AB INTES TATO**”, Expte. N° 12.436/06.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.- RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2006.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria del Au-

torizante, en autos caratulados “**PANIFICADOS S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales**”, Expte. N° 6012/06 Letra “P”, se hace saber por un día que por escritura número 33 de fecha 23 de Enero de 2006, la señora **Eulalia Margarita ALANDA**, CUIT 23-04100816-4, arg. nacida 18/02/45, LC: 4.100.816, viuda de 1º, nupcias de Hugo Walter Sapino y domiciliada en calle San Martín N° 998, Puerto Deseado, CEDIO la cantidad de dos mil novecientas cincuenta (2.950) cuotas a favor de **Yanina María SAPINO**, CUIT 27-20190049-8, arg. comerciante, nacida 17/08/68, DNI: 20.190.049, divorciada de 1º. nupcias de Eduardo Ariel Cattaneo, domiciliada en Avenida San Martín No. 1830, Río Gallegos.- En el mismo acto se modificó el artículo sexto, queda redactado del siguiente modo: “**ARTICULO CUARTO:** El Capital social es de Pesos Ciento Dos Mil (\$ 102.000,00.-), dividido en Diez Mil Doscientas (10.200) Cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$ 10,00.-) cada una, suscriptas por sus socias, de acuerdo al siguiente detalle: La señora Yanina María Sapino, suscribe la cantidad de Dos Mil Novecientas Cincuenta (2950) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$ 10) cada una, total de Pesos Veintinueve Mil Quinientos (\$ 29.500,00.-) y la señora Vanesa Betina SAPINO, suscribe la cantidad de Siete Mil Doscientos Cincuenta (7250) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$ 10) cada una, total de Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos (\$ 72.500,00)”. SECRETARIA, 05 de Mayo de 2006.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del **Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería**, con asiento en el **Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaria Número Uno** a mi cargo; se hace saber que en los autos caratulados “**GREISSING HECTOR ALEJANDRO S/CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. Nro. 11834/04 se ha dictado la resolución inscripta al Tomo XLVI, Folio 5380, Registro 7821/27, del 05 de Mayo de 2006, por la que se declara la quiebra de HECTOR ALEJANDRO GREISSING y se resuelve: **QUINTO:** Intimar a la fallida, socios y gerentes de la misma, así como a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura.- **SEXTO:** Intimar a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 L.C., y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- **SEPTIMO:** Prohibir hacer pagos o entregas a la fallida, los que serán ineficaces, debiendo ser hechos al Síndico actuante.- **DECIMO SEXTO:** Citar a los acreedores posconcursales para que presenten sus pedidos de verificación en los términos del Art. 202 de la LCQ.- Se hace saber que la Sindicatura será ejercida por el **Contador Alejandro Ramón Castro, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231** de esta localidad **DECIMO OCTAVO:** “Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el Artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere...”. Fdo. Francisco V. Marinkovic. Juez.

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2006.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-5

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante en los autos caratulados: “**ALLA SRLS/CONSTITUCION**”, Expte. A-6008/06, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 48, fs. 74 del 14/02/2006 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46, los señores ALFREDO OMAR GALVEZ, argentino, nac. 5/8/1958, DNI. N° 12.897.741, CUIL 20-12897741-5, cas. Iras. Nup. c/Mónica Elizabeth García, comerciante, domiciliado en calle 20 de Julio 1054, Tercer Piso, Departamento “B” de esta Ciudad y MARIALAURA ESTEBAN, argentina, nac. 9/9/1977, DNI. N° 25.992.061, CUIL 27-25992061-8, soltera, de profesión odontóloga, domiciliada en calle Córdoba 545 de la Localidad de 28 de Noviembre de esta Provincia, de tránsito por esta Ciudad, constituyeron: “**ALLA SRL**”.-Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: a) **MEDICINA INTEGRAL**: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejercitando su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basadas en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo a las reglamentaciones de rigor; b) **MEDICINA PREPAGA**: La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Asimismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Para ello, podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. c) **MEDICINA DEL TRABAJO**: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: brindar servicios médicos integrales a empresas que comprenden 1) Medicina del Trabajo: exámenes de ingresos, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a ese efecto un servicio médico; 2) Atención médica jurídica de la empresa, pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento en contratos de trabajo; 3) Otros servicios de consultoría médica, seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, exámenes de elementos fluyentes. Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. d) **PRESTACIONES DE SERVICIOS MEDICOS**: Mediante la administración y explotación de hospitales, sanatorios y clínicas, propios o ajenos, instalación de consultorios sex-

ternos, para atención médica en general, quirúrgica, de reposo, realización de tratamientos especializados, realización de análisis clínicos, radio-lógicos de todo tipo, medicina nuclear, tomografías computadas, estudios especializados, montaje de laboratorios, traslados de personas en ambulancia y/o unidades de terapia intensiva, contratación y/o afiliación a sistemas de medicina pre-pagas, colegios médicos, farmacéuticos, bioquímicos y/o cualquier asociación relacionada con el arte de curar, organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental en todo el campo de la medicina.- Capital: Treinta mil pesos (\$ 30.000).- Administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativamente o uno en defecto del otro.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.- Ejercicio Económico: 30 de Diciembre de cada año.- Sede Social: 20 de Julio N° 1054, Tercer Piso, Departamento “B” de esta Ciudad de Río Gallegos.- SECRETARIA, 05 de Mayo de 2006.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPCC) a herederos y acreedores de doña Ana del Carmen Ojeda, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados “**OJEDA ANA DEL CARMEN S/SUCESION AB INTES TATO**”.- Expte. 11.484/06.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario “TIEMPO SUR”.

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2006.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **NESTOR ABELARDO PAZ**, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**PAZ NESTOR ABELARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° P-9568/06).-

PUERTO SAN JULIAN, 8 de Mayo del año 2006.-

Dra. CECILIA F. CAMBON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera

Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Nro. UNO, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en Chacabuco esq. Mitre de esta ciudad, Secretaría Nro. UNO, a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. Eustaquio Castillo y de la Sra. Edith del Carmen Mansilla, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: “**CASTILLO EUSTAQUIO Y MANSILLA EDITH DEL CARMEN S/SUCESION AB INTES TATO**” EXPTE. 20.547/06.-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el diario “EL PERIODICO”.-

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2006.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. Cecilia López, se cita al Sr. HECTOR ALEJANDRO SAAVEDRA, en autos caratulados: “**VILLAGRA, Norma Isabel c/ SAAVEDRA, Héctor Alejandro S/ TENENCIA**”, Expte. N° V- 6453/05, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárase ausente y de designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2006.-

Dra. CECILIA C. LOPEZ

Secretaria

Juzgado de Familia

P-2

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado N° 1 – Secretaría del Registro Público de Comercio – a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados “**M.P.M. S.R.L. s/CONSTITUCION**” (Expte. M-6020/06) que por Escritura Pública de fecha 21 de Febrero de 2006, pasada bajo el N° 24, al F° 98, ante el escribano de Río Gallegos, señor Julio Alberto IMBERTI, en el corriente protocolo del Registro Notarial N° 2 de su titularidad, se constituyó **M.P.M.S.R.L.- SOCIOS**: Esposos en primeras nupcias entre sí, Ricardo Juan FENTON, nac. 2/MAR/1971; DNI 22.046.032 y CUIT 20-22046032-1, ganadero -y- Adriana Marcela BARAHONA, nac. 21/ABR/1972; DNI 22.236.769 y CUIL 27-22236769-2, ingeniera agrónoma, ambos argentinos y domiciliados en la Estancia Monte Dinero – en jurisdicción del departamento Güer Aike- **OBJETO SOCIAL**: Dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a la compraventa de reproductores ovinos, sus productos y subproductos; elaboración, depósito y conservación de semen – fresco y congelado- y embriones, su comercialización, importación y exportación.- **DOMICILIO SOCIAL**: Libertad N° 1057, Río Gallegos.- **PLAZO DE DURACION**: 50 años contados a partir del 21/FEB/2006.- **CAPITAL SOCIAL**: \$ 120.000.- (ciento vein-

te mil pesos).- **ADMINISTRACION:** Uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, habiéndose designado al señor Ricardo Juan **FENTON** para actuar como tal.- **FECHA CIERRE EJERCICIO:** 31 de Octubre de cada año.-

RIO GALLEGOS, Secretaría 09 de Mayo de 2006.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Carlos Enrique ARENILLAS**, titular del Juzgado N° 1 – Secretaría del Registro Público de Comercio – a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados “**TEMAS INMOBILIARIOS S.R.L. S/RENUNCIA DE GERENTE**” (Expte. T-6040/06) que por escritura pública de fecha 5 de Abril de 2006, pasada bajo el N° 38, al F° 152, ante el escribano de Río Gallegos, señor **Julio Alberto IMBERTI**, en el corriente protocolo del registro N° 2 a su cargo, se protocolizó el acta de reunión de socios de Temas Inmobiliarios S.R.L. celebrada el 10 de Agosto de 2005, oportunidad en que se aceptó la renuncia del señor **Raúl Luciano Díaz**, para desempeñarse como gerente de la sociedad.-

SECRETARIA, 09 de Mayo de 2006.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy – Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO, se CITA a estar a derecho al demandado **LUIS FORTE** dentro del término de cinco (5) días de notificado, (Art. 146, 147, 148 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: “**RUS NELIALICIA C/ UDEM SRL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS**” Expte. R-12404/05.-

El presente edicto se publicará por DOS (2) DIAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2006.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Sandra García, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de **CARLOS ENRIQUE REYNOSO** a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: “**REYNOSO CARLOS ENRIQUES/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. R-20514/06.-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el

diario TIEMPO SUR y en el BOLETIN OFICIAL.-
RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2006.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “**ESTANCIA ELTERO S.R.L. s/Modificación Contrato Social (Designación de Gerente – Cambio de Domicilio)**” Expte. N° E-6005/06, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 820, F° 2174 del 12/12/2005, pasada por ante el Escribano Jorge M. Ludueña, Reg. Not. 42, se protocolizaron las actas de los días 5; 19 y 27 de Agosto de 2005, por las cuales se resolvió la modificación de las cláusulas segunda y séptima del Estatuto Social de la firma, modificándose el domicilio social fijándolo actualmente en la calle Gobernador Listan° 126 de la Ciudad de Río Gallegos y designando como Gerentes a los señores Hermenegildo Tejedor, Adrián Tejedor y Ana María Alvarez, quienes actuarán en forma conjunta.- Los mismos durarán en su cargo por un plazo de dos años a contar del día de la fecha 27/09/2005.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 09 de Mayo de 2006.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “**PUERTO TRANQUILO S.A. s/Constitución**”, Expte. N° P-6034/06, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 73, F° 157 del 21/02/2006, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los esposos de primeras nupcias entre sí, señor **Matías Federico ZARRACAN RODRIGO**, argentino, nacido el 06/04/1978, con D.N.I. N° 26.511.801, de profesión comerciante, con CUIT N° 20-26511801-2; y señora **María del Valle ORELLANO PETRONIO**, argentina, nacida el 10/06/1980, con D.N.I. N° 28.218.770, con CUIT N° 27-28218770-7; de profesión comerciante, ambos domiciliados en la calle Jujuy y Haití, Departamento 15, Primer piso “C” de la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, constituyeron la sociedad “**PUERTO TRANQUILO SOCIEDAD ANONIMA**”, con domicilio en calle Estrada N° 382 de esta Ciudad de Río Gallegos.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o

mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; **b) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representación, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; la producción y asesoramiento de seguros en calidad de organizadora y/o corredora, la aceptación y el ejercicio de representaciones, efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones; actuar en la intermediación para la concertación de contratos de seguros, dedicarse al corretaje de seguros actuando como intermediaria entre el asegurador y el asegurado, pudiendo afianzar y dar a las compañías de seguros que represente, los avales y cauciones que se le exijan.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** el señor **Matías Federico Zarracan Rodrigo**. **Director Suplente:** a la señora **María del Valle Orellano Petronio**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Julio de c/año.- **Representación legal:** Corresponde al Presidente.-
SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 09 de Mayo de 2006.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por Disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “**BIENVENIDOS AL SURS.A. s/Constitución**”, Expte. N° B-6031/06, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 808, F° 2140 del 09/12/2005, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los esposos de primeras nupcias entre sí; señor **Orlando Marcelo CRETTON**, argentino, nacido el 14/01/1959, con D.N.I. N° 13.060.546, de profesión comerciante, con CUIT N° 20-13060546-0; y señora **Mónica del Carmen MUÑO ZMAYORGA**, argentina, nacida el 11/12/1963, con D.N.I. N° 18.775.820, con CUIL N° 27-18775820-9; de profesión comerciante, ambos domiciliados en la calle 9 de Julio 358 de El Calafate en esta Provincia, constituyeron la sociedad “**BIENVENIDOS AL SUR SOCIEDAD ANONIMA**”, con domicilio en calle Pellegrini N° 33 de esta Ciudad de Río Gallegos.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en participación con terceros, dentro o fuera del

país, a las siguientes actividades: **a) TURISMO:** Desarrollar las actividades de intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares, todo ello en el país o en el extranjero. La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la presentación a éstos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. Representación de otras entidades o similares, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios, compraventa de cheque del viajero y de cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros; la formalización, por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. Despachos de aduana en los concernientes a equipajes y carga de los viajeros, por intermedio de los funcionarios autorizados. Venta de entradas para los espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos. Explotación hotelera y prestación de cualquier otro servicio a consecuencia de los anteriormente mencionado; Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación; representación de compañía o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre de cualquier otro medio; para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines, reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viaje individuales y colectivos de recreación y turismo. Compra venta de divisas y monedas extranjeras y/o sus transferencias, ya se trate de billetes papel, monedas de oro y metálicas, giros y transferencias sobre el exterior del país. Intervenir en la oferta pública de títulos – valores, su compra, venta, colocación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Todas estas actividades se desarrollarán y producirán conforme a las facultades, normas y disposiciones que fije y reglamente el Banco Central de la República Argentina, cuando así compete. **b) HOTELERIA:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales; explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 70.000,00.- **Administración y representación:** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** al señor **Orlando Marcelo Cretton. Director Suplente:** a la señora **Mónica del Carmen Muñoz Mayorga**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año.- **Representación legal:** Corresponde al Presidente.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 09 de Mayo de 2006.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO DE MENSURA

EDICTO DE MENSURA

Raúl G. Relañez, Agrimensor, matrícula 93 de la

Dirección Provincial de Catastro, comunica que ha sido presentada para su visado la mensura de la Estancia Cañadón Quinta ubicada en el ángulo SE del Lote 30 y Parte Sur del Lote 29, Sección 1º Zona Cabo Blanco, tierras adjudicadas a los señores Fernando MARTINEZ y Beatriz Josefa MICHELENA de MARTINEZ, Expediente 102.934/28. La presente tiene el carácter de citación de linderos quienes dentro de los veinte días, a partir de la fecha podrán concurrir al Consejo Agrario Provincial para verificar que han sido respetados los límites reales.

RIO GALLEGOS, 4 de Mayo de 2006.-

RAUL G. RELANEZ

Agrimensor
Matrícula 93

P-1

CONVOCATORIAS

**PETROQUIMICA
COMODORO RIVADAVIAS S.A.
CONVOCATORIA**

CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y Asambleas Especiales de las Clases "A" y "B", para el día 31 de Mayo de 2006, a las 12.00 horas, en la sede social de la calle Chacabuco N° 78, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: CONSIDERACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS, NOTAS COMPLEMENTARIAS, CUADROS ANEXOS, ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS, NOTAS COMPLEMENTARIAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS, INFORME DEL SINDICO Y GESTION DEL DIRECTORIO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO N° 33 CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.-

SEGUNDO: CONSIDERACION DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO.

TERCERO: CONSIDERACION DE LAS REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

CUARTO: CONSIDERACION DE LA REMUNERACION A LA SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

QUINTO: AUTORIZACION AL DIRECTORIO Y A LA SINDICATURA PARA EFECTUAR RETIROS DURANTE EL EJERCICIO N° 33, EN CONCEPTO DE ANTICIPOS DE HONORARIOS HASTA LA SUMA QUE FIJE LA ASAMBLEA.

SEXTO: CONSIDERACION DE LA COBERTURA DE LA CLASE "C" DE ACCIONES EN ACCIONES DE LA CLASE "A". CANJE DE LOS TITULOS EN CIRCULACION, MODIFICACION DE LOS ARTICULOS QUINTO, SEPTIMO, DECIMO, DECIMOTERCERO, DECIMO OCTAVO Y VIGESIMO OCTAVO Y DEROGACION DEL ARTICULO DECIMOSEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

SEPTIMO: ELECCION DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE QUE DECIDA LA ASAMBLEA PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO EN LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2006, 2007 Y 2008.

OCTAVO: ELECCION DE SINDICO TITULAR Y SUPLENTE PARA EJERCER LA FISCALIZACION PRIVADA DURANTE LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2006, 2007 Y 2008.

NOVENO: CONSIDERACION DE LA CREACION DE UN PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA LA SUMA DE DOLARES ESTADO UNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000.-) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) EN

CIRCULACION EN CUALQUIER MOMENTO, EN EL MARCO DEL CUAL LA SOCIEDAD PODRA, CONFORME CON LA LEY 23576 DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS, Y DEMAS NORMAS VIGENTES, EMITIR "OBLIGACIONES NEGOCIABLES" SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, SUBORDINADAS O NO, EMITIDAS CON GARANTIA COMUN, ESPECIAL Y/O FLOTANTE, CON O SIN RECURSO LIMITADO, Y CON O SIN GARANTIA DE TERCEROS, FIJACION DEL DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA. CONSIDERACION DE LA DESIGNACION DE UNA O MAS ENTIDADES PARA QUE ACTUEN COMO ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES DE DICHO PROGRAMA Y/O DE LA SERIE A EMITIRSE BAJO EL MISMO.

DECIMO: CONSIDERACION DE (I) LA DELEGACION EN EL DIRECTORIO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL REFERIDO PROGRAMA QUE NO SEAN EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS POR LA ASAMBLEA ASI COMO LA EPOCA, MONTO, PLAZO, MONEDA, PRECIO, TASA DE INTERES, FORMA, CONDICIONES DE PAGO, DESTINO CONCRETO DE LOS FONDOS DENTRO DE LAS LIMITACIONES FIJADAS POR LA ASAMBLEA Y DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO, SIN NECESIDAD DE RATIFICACION POSTERIOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA; (II) LA AUTORIZACION AL DIRECTORIO PARA, SIN NECESIDAD DE RATIFICACION POSTERIOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA: (A) APROBAR, CELEBRAR, OTORGAR Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO, CONTRATO, DOCUMENTO, INSTRUMENTO Y/O TITULO RELACIONADO CON LA CREACION DEL PROGRAMA Y/O LA EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL MISMO; (B) DECIDIR Y, EN SU CASO, SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO DEL EXTERIOR LA AUTORIZACION PARA LA OFERTA PUBLICA DE TALES OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (C) EN SU CASO, SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE CUALQUIER BOLSA Y/O MERCADO AUTOREGULADO DEL PAIS Y/O DEL EXTERIOR LA AUTORIZACION PARA LA COTIZACION Y/O NEGOCIACION DE TALES OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y, (D) REALIZAR CUALQUIER ACTO, GESTION, PRESENTACION Y/O TRAMITE RELACIONADO CON LA CREACION DEL REFERIDO PROGRAMA Y/O LA EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL MISMO; Y, (III) LA AUTORIZACION AL DIRECTORIO PARA SUBDELEGAR LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN LOS PUNTOS (I) Y (II) ANTERIORES EN UNO O MAS DE SUS INTEGRANTES Y/O EN UNO O MAS GERENTES DE PRIMERA LINEA DESIGNADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 270 DE LA LEY 19550 DE SOCIEDADES COMERCIALES, Y SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS, SIN NECESIDAD DE RATIFICACION POSTERIOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA."

DÉCIMO PRIMERO: DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA CON EL SEÑOR PRESIDENTE.

EL DIRECTORIO

Nota: Se informa a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación, a la fecha de la misma.

P-4

CONVOCATORIA
Convocatoria a
Asamblea General Extraordinaria
de Asociados de la
ASOCIACION RIO GALLEGOS GOLFCUB

Convócase a los Sres. Asociados de la Asociación Río Gallegosgolf Club a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 2006 a las 18:00 horas en el domicilio de la Sede Social sito en la Calle Sarmiento N° 415 de Río Gallegos, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea; 2°) Considerar y Resolver la modificación del Art. 48 del Estatuto Social.

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2006.-

EDUARDO HARRIS
Presidente

P-1

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE
RIO GALLEGOS**

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 04/MRG/06.-

OBJETO: Adquisición de 2 camionetas pickup doble cabina 4x2 0Km., solicitadas por parte de la Dirección de Tránsito Municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA SIETE MILO CHOCIENTOS (\$ 137.800,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS (\$ 700,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 16 de Mayo del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: hasta el día 29 de Mayo de 2006 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

APERTURA: 29 de Mayo de 2006, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Dirección General de Hacienda (Municipalidad de Río Gallegos), sito en Avenida San Martín N° 791.-

P-2

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA N° 11/2006.-

OBRA: "CONSTRUCCION HOGAR DE ANCIANOS".-

UBICACION: CALETA OLIVIA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.700.000,00.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 2.466.666,67.-

PLAZO DE EJECUCION: QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CORRIDOS.-

GARANTIA DE OFERTA: \$ 37.000,00.-

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO.-

FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 21 DE JUNIO DE 2006 A LAS 15:00 HS., EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

VENTA Y/O CONSULTAS DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 300.- C/UNO EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES. www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA N° 12/2006.-

OBRA: "AMPLIACION ALCAIDIA EN CALETA OLIVIA".-

UBICACION: LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.815.552,45.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 1.689.331,47.-

PLAZO DE EJECUCION: SEISCIENTOS (600) DIAS CORRIDOS.-

GARANTIA DE OFERTA: \$ 281.555,245.-

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.700,00.-

FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 22 DE JUNIO DE 2006 A LAS 15:00 HS., EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

VENTA Y/O CONSULTAS DE PLIEGOS: A PARTIR DEL DIA 22 DE MAYO DE 2006, EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES. www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
SANTA CRUZ ARGENTINA**

LLAMA A LICITACION PRIVADA N° 006-06

OBJETO: "Provisión de materiales y mano de obra para la construcción de infraestructura de servicios de agua, gas y cloaca en la manzana N° 210 C de la sección Ade la ciudad de Pico Truncado".-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) IVA incluido.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos sesenta (\$ 360), el mismo esta a la venta en la Tesorería Municipal.

APERTURA: 17 de Mayo de 2006, a la hora 13:00.-

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Planeamiento Urbano T.E. 0297-4999815 o Departamento Compras tel. 0297-4992771, en horario de atención al público de 08 a 15 horas. compras_mpt@mpt.com.ar

P-1

**Poder Judicial de la Nación
CONSEJO DE LAMAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación, comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 147/06 OBRA PUBLICA** (Ajuste Alzado).

OBJETO: Contratar los trabajos para las obras de "Acciones de mantenimiento y conservación del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos provincia de Santa Cruz), ubicado en Avda. San Martín 709 de esta ciudad, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064. **Presupuesto Oficial:** PESOS DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$ 200.500.-). **Valor del Pliego:** PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-). **Importe de la Garantía:** PESOS DOS MIL CINCO (\$ 2.005.-)

Adquisición y Consulta de Pliegos: hasta el día 9/06/06 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial, Avda. R.S. Peña 1190, Piso 8°, Capital Federal, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Dirección General de Administración Financiera - División Control de Recursos- Sarmiento 877, Piso 8°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y en la Pcia. De Santa Cruz, de lunes a viernes de 8.30 hs. a 12.30 hs. En sitio web: www.pjn.gov.ar. **Inspección al lugar de trabajo:** Hasta el día 13/06/06 inclusive, a coordinar con la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el Intendente de la zona, a fin de cumplimentar dicho propósito. **Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas:** Hasta el día 15/06/06 inclusive en el Departamento de Estudios y proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial, Avda. R.S. Peña 1190, 5° Piso, Of. 54, Capital Federal, a solicitud descrita de los interesados (Tel. 011 - 4379-1380/88). **Lugar y Fecha de la Apertura:** Habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos, Avda. San Martín 709, Río Gallegos, Pcia. De Santa Cruz, el día 23 de Junio de 2006 a las 11:00 horas.-

P-2



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la construcción de:**

**«AMPLIACION RED CLOACAL Y SISTEMA
DE IMPULSION S ECTOR B° JUAN PABLO II EN RIO GALLEGOS»
Licitación Pública N° 13/IDUV/2006**

Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000.- **Plazo:** 12 Meses

Fecha de Apertura: 15/06/2006
a las 11,00 hs.

Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$ 4.800.-

Venta de Pliegos: A partir del 19/05/2006.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA LICITACION PUBLICA N° 02/AGVP/06**

MOTIVO: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA Y PROTECCION DE MARGENES DEL RIO FITZ ROY EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.134.978,37.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000,00.

FECHA DE APERTURA: 22-05-06 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 48 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA LICITACION PUBLICA N° 17/AGVP/06**

MOTIVO: "CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS Y PAVIMENTO RUTA PROVINCIAL N° 23, TRAMO: PUENTE SOBRE RIO DE LAS VUELTAS - ACCESO BAHIA TUNEL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.317.204,55.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.580,00.

FECHA DE APERTURA: 22-05-06 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 48 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA LICITACION PUBLICA N° 18/AGVP/06**

MOTIVO: "EJECUCION DE ESTUDIO, PROYECTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS Y PAVIMENTO RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: ROSPEN TEK - PUENTE BLANCO Y RUTA NACIONAL N° 293, TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - PASO FRONTERIZO LA LAURITA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.800,00.

FECHA DE APERTURA: 30-05-06 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 96 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
SANTA CRUZ-ARGENTINA**

LLAMA LICITACION PRIVADA N° 005/06

OBJETO: "Provisión de materiales y mano de obra para la construcción de infraestructura de servicios de agua, gas y cloaca en la manzana N° 210 b de la sección A de la ciudad de Pico Truncado".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) IVA Includido.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trecientos sesenta (\$ 360), el mismo esta a la venta en la Tesorería Municipal.

APERTURA: 17 de Mayo de 2006, a la hora 11:00.

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Planeamiento Urbano tel. 0297-4999815 o Departamento Compras tel. 0297-4992771, en horario de atención al publico de 08 a 15 horas.

compras_mpt@mpt.com.ar

P-1

**DIRECCION GENERAL BOLETIN
OFICIAL IMPRENTA**

Telefono (02966) 436885 - Correo

Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que este requisito será **indispensable** para recepcionar tal documentación.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3957

LEYES	
2870 - 2871 - 2872 - 2873.-	Págs. 1/4
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1125 - 1162 - 1163 - 1180 - 764 - 767 - 770.-	Págs. 1/5
DECRETOS SINTETIZADOS	
736 - 737 - 738 - 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744 - 745 - 746 - 747 - 748 - 749 - 750 - 751 - 752 - 753 - 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759 - 760 - 761 - 762 - 763 - 765 - 766 - 768 - 769.-	Págs. 6/8
RESOLUCIONES	
0566/MEYOP/06 - 0664 - 0667 - 0881 - 0902 - 0903 - 0904 - 0905 - 0906 - 0907 - 0908 - 0910 - 0911 - 0912 - 0914/IDUV/06.-	Págs. 9/11
DISPOSICIONES	
117/UN.E.P.O.S.C/06 - 186/S.PyAP/06.-	Págs. 11/12
EDICTOS	
AGUILANTE PACHECO - PEÑA - INSUA - DIANI - COLIPICHUN ESCOBAR - ZUÑIGA - QUAGLIA - 021 - PET.MENS - 101 - MANIF.DESC. - NOLASCO - QUESADA C/GOROSTEGUI - DE ROBERTIS C/ASIA - MANSILLA OYARZO - FLORES - M.P.S.J./YALUSIS/VAZQUEZ/VALVERDE DE ALVAREZ/RIVEROS/GARCIA/YALUSIS ROSA/YALUSIS JUAN/VERA GOMEZ/YALUSIS ROSA/RIVEROS RUBEN/VAZQUEZ FRANCISCO/PIANGERELLIRAYMONDY/YALUSIS JUAN/RIVEROS R/ETOS. NROS. 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054/PET. MENS. - NAGUIL BORQUEZ - PANIFICADOS S.R.L. - GRESSING - ALLAS R.L. - QIEDA - PAZ - CASTILLO Y MANSILLA - VILLAGRAC/SAAVEDRA - M.P.M.S.R.L. - TEMAS INMOBILIARIOS S.R.L. - RUSC/UEDES R.L. - REYNOSO - ESTANCIA EL TERO S.R.L. - PUERTO TRANQUILLO S.A. - BIENVENIDOS AL SUR S.A.-	Págs. 12/22
EDICTO DE MENSURA	
MENSURA DE LA ESTANCIACAÑADON QUINTA.-	Pág. 22
CONVOCATORIA	
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIAS.A. - ASOCIACION RIO GALLEGOS - GOLF CLUB.-	Págs. 22/23
LICITACIONES	
04/M.R.G.06 - 11/12/MEOP/06 - 005/006/M.P.T/06 - 147/P.J.N/06 - 13/IDUV/06 - 02/17/18/AGVP.06.-	Págs. 23/24